BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 17 DE ENERO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.809

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

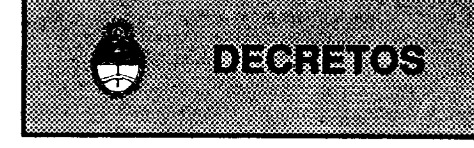
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

~~SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056~~

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



HUESPEDES OFICIALES

Decreto 2781/93

Convalídase la declaración acordada al Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú y miembros de su comitiva.

Bs. As., 30/12/93

VISTO la visita Oficial que entre los días 6 y 9 de diciembre de 1993, efectuó al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DEL PERU, D. Efraín GOLDEMBERG y miembros de su comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que fue motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la visita de tan distinguida personalidad.

Que la declaración de Huésped Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la declaración de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DEL PERU, D. Efraín GOLDEMBERG y miembros de su comitiva, durante su permanencia en el país, entre los días 6 y 9 de diciembre de 1993.

Art. 2º — Los gastos derivados del cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 1993.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 2782/93

Apruébase su Planta Orgánica.

Bs. As., 30/12/93

VISTO el Expediente Nº 665-77-000039/93 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, se encuentra en la necesidad de modificar la Planta de Personal aprobada por Decreto Nº 2801/92, a fin de implementar el régimen de promociones ordinarias estatuido por la Ley Nº 21.965, Título II, Capítulo VI, las cuales deben tener efecto el 31 de diciembre de 1993 respondiendo a su estructura orgánica-funcional perteneciente a la Planta permanente y no permanente de la Institución.

Que la citada Ley prevé también ascensos extraordinarios en casos determinados, que resultan de situaciones imposibles de preestablecer y que, por su naturaleza, no deben limitarse.

Que resulta necesario incorporar el cargo de AUDITOR INTERNO previsto en la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 971/93.

Que ha tomado la intervención que le compete el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA considerando que no existen observaciones que formular a la propuesta presentada por dicha Institución.

Que el presente Decreto se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Planta Orgánica de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas al presente decreto y que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — La Planta que se aprueba por el artículo 1º tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 3º — Exceptúase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA de las limitaciones comprendidas en el artículo 27 del Decreto Nº 435/90 modificado por el artículo 5º del Decreto Nº 1887/91.

Art. 4º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente medida, se afec-

SUMARIO

tarán con cargo a los créditos específicos asignados para la Jurisdicción 30.00 - MINISTERIO DEL INTERIOR, contenidos en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1994.

Art. 5º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf. — José A. Caro Figueroa.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE PARA EL AÑO 1994

JERARQUIAS	CANTIDAD DE CARGOS
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
JEFE DE LA POLICIA FEDERAL	1
SUBJEFE DE LA POLICIA FEDERAL	1
AUDITOR INTERNO	1
PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA Y AUXILIAR DE LA POLICIA FEDERAL	
COMISARIO GENERAL	12
COMISARIO MAYOR	31
COMISARIO INSPECTOR	81
COMISARIO	314
SUBCOMISARIO	513
PRINCIPAL	817
INSPECTOR	838
SUBINSPECTOR	1.300
AYUDANTE	1.128
SUBOFICIAL MAYOR	102
SUBOFICIAL AUXILIAR	310
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	670
SARGENTO 1º	2.408
SARGENTO	4.978
CABO 1º	5.400
CABO	5.389
AGENTE-BOMBERO	7.517
CADETE DE 3ER. AÑO	300
CADETE DE 2DO. AÑO	350
CADETE DE 1ER. AÑO	400
PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA Y AUXILIARES DE LA POLICIA FEDERAL	
AUXILIAR SUPERIOR DE 1RA.	68
AUXILIAR SUPERIOR DE 2DA.	114
AUXILIAR SUPERIOR DE 3RA.	258
AUXILIAR SUPERIOR DE 4TA.	304
AUXILIAR SUPERIOR DE 5TA.	319
AUXILIAR SUPERIOR DE 6TA.	241
AUXILIAR SUPERIOR DE 7MA.	32
AUXILIAR DE 1RA.	185
AUXILIAR DE 2DA.	605
AUXILIAR DE 3RA.	910
AUXILIAR DE 4TA.	542
AUXILIAR DE 5TA.	606
AUXILIAR DE 6TA.	410
AUXILIAR DE 7MA.	140
CAPELLAN MAYOR	1
CAPELLAN PRINCIPAL	1
CAPELLAN	9
CONTADOR GENERAL	1
TOTAL DE CARGOS	37.607

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE PARA EL AÑO 1994

JERARQUIAS	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA Y AUXILIAR DE LA POLICIA FEDERAL	
COMISARIO CONVOCADO	10
SUBCOMISARIO CONVOCADO	15
PRINCIPAL CONVOCADO	20
INSPECTOR CONVOCADO	2
SUBINSPECTOR CONVOCADO	2
AYUDANTE CONVOCADO	2
SUBOFICIAL MAYOR CONVOCADO	331
SUBOFICIAL AUXILIAR CONVOCADO	335
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE CONVOCADO	205
SARGENTO 1º CONVOCADO	189
SARGENTO CONVOCADO	95
CABO 1º CONVOCADO	32
CABO CONVOCADO	17
AGENTE CONVOCADO	5
TOTAL CARGOS	1.260

JUSTICIA MILITAR

Decreto 20/94

Cese y designación de Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires".

Bs. As., 11/1/94

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar en el cargo de FISCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES" a determinado Oficial Jefe de la Fuerza Ejército y nombrar el correspondiente reemplazo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como FISCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES" con fecha 15 de setiembre de 1993, el Teniente Coronel (Art. 62) de Infantería D. José Horacio LASCURAIN (MI 4.786.855), nombrado por Decreto Nro. 1385 del 06 de diciembre de 1989.

Art. 2º — Dáse por nombrado FISCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", al Teniente Coronel de Artillería D. Domingo Armando GIORDANO (MI 4.604.545), del mencionado CONSEJO DE GUERRA, por un período de Ley que comenzó el 16 de setiembre de 1993 y finaliza el 15 de setiembre de 1997.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 22/94

Cese y designación de Vocal del Consejo de Guerra Permanente para *Jefes y Oficiales de* las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 11/1/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar en el cargo de VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, a determinado Oficial Superior de la Fuerza Ejército y nombrar el correspondiente reemplazo.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por nombrado a partir del 16 de setiembre de 1993, VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, al Coronel (Art. 62) de Caballería D. Ulises Roque Jesús FUMIATO MOREIRA (MI 6.013.304), del mencionado CONSEJO DE GUERRA, por un período de Ley que finaliza el 15 de setiembre de 1997, en reemplazo del Coronel (Art. 62) de Infantería D. Osvaldo Luis FERNANDEZ (MI 7.158.766), quien fuera nombrado por Decreto Nro. 790 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de fecha 18 de setiembre de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

CONVENCIONES FINANCIERAS

Decreto 23/94

Apruébase la Convención Financiera a suscribirse con Meccanica Finanziaria International S. A. y Mecfint (Jersey) Limited, relacionada con el Proyecto de Transformación de la Red Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 11/1/94

VISTO el Expediente Nº 001-004775/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que se gestiona la aprobación de la Convención Financiera adjunta a las mencionadas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de noviembre de 1992 se ha suscripto el Contrato entre el Gobierno de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS y FORTRADE FINANCING S. p. A. para la realización del Proyecto de Transformación de la Red Sanitaria de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS por un monto total de LIRAS ITALIANAS DIECISEIS MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (LIT 16.101.711.557).

Que con el objeto de la financiación parcial del referido Contrato se ha gestionado y obtenido de MECCANICA FINANZIARIA INTERNATIONAL S. A. y MECFINT (JERSEY) LIMITED un crédito por un importe máximo del equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES de LIRAS ITALIANAS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (LIT 13.686.454.824), equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de los bienes y servicios a suministrar.

Que la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, sancionó la Ley Nº 8720 autorizando al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a contraer un empréstito con el Gobierno Nacional referido al crédito mencionado en el anterior considerando, como así también facultar a éste para asegurar los Fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548) o el Régimen Legal que la sustituya y cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante Ley Nacional en garantía del préstamo a suscribir y hasta la cancelación del mismo.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización y demás cláusulas contenidas en esta Convención Financiera se consideran adecuadas a los propósitos y objetivos a que está destinado el financiamiento a obtenerse.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. por el Decreto Nº 1812 del 1º de setiembre de 1993) y por el Artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a las acciones emergentes del suministro de bienes y servicios relacionados con el Proyecto de Transformación de la Red Sanitaria de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, a financiarse con los recursos otorgados por MECCANICA FINANZIARIA INTERNATIONAL S. A. y MECFINT (JERSEY) LIMITED.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Convención Financiera a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA, MECCANICA FINANZIARIA INTERNATIONAL S. A. y MECFINT (JERSEY) LIMITED, por un monto del equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES de LIRAS ITALIANAS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (LIT 13.686.454.824).

Los textos de la citada Convención en copia autenticada en su versión en idioma inglés y su traducción al español, forman parte del presente decreto como ANEXOS I y II.

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que éste designe a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA la Convención Financiera que se aprueba por el Artículo 2º del presente decreto, como así también toda otra documentación requerida o contemplada en o relacionada con la misma.

Art. 4º — El Gobierno de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, adoptará los recaudos pertinentes a fin de incorporar en los presupuestos respectivos, los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes de la Convención Financiera a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 24/94

Declárase monumento histórico nacional La Estancia Jesuítica de "La Banda", ubicada en la localidad de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán.

Bs. As., 11/1/94

VISTO el expediente Nº 110/90 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, por el que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS solicita se declare monumento histórico nacional la ESTANCIA JESUITICA DE "LA BANDA", ubicada en la localidad de TAFI DEL VALLE, Departamento TAFI, Provincia de TUCUMAN, y

CONSIDERANDO:

Que estas tierras donde se desarrolló la cultura tafí, la más antigua del Noroeste Argentino, en el año 1617 fueron concedidas a Merced Real al vecino feudatario y encomendero MELIAN DE LEGUIZAMO Y GUEVARA, para ser vendidas en el año 1718 a la COMPAÑIA DE JESUS.

Que dividido el valle en varias estancias, luego de la expulsión de los jesuitas, la de LA BANDA fue adquirida como POTRERO DEL RINCON por Don Julián RUIZ DE HUIDOBRO, para ser adquirida en el año 1848 por Manuela SILVA.

Que el conjunto comprende una amplia vivienda, aposentos de servicio, una capilla y un molino hidráulico de la época jesuítica.

Que la vivienda, suma de construcciones realizadas en diversas etapas, desde el periodo jesuítico hasta el año 1870, define el gran patio principal al que se abren los diversos locales, accediéndose por el norte a través de un portón practicado en la tapia.

Que alrededor del año 1940 el arquitecto Justiniano FRIAS SILVA, efectuó refacciones construyendo un grupo de locales nuevos, en neto lenguaje neocolonial, ubicados hacia el oeste.

Que en el año 1968 los herederos de la finca, los hermanos Eduardo, Justiniano y Benjamín FRIAS SILVA, ofrecieron a la DIRECCION DE TURISMO PROVINCIAL los bienes muebles e inmuebles de la misma.

Que a mediados de la década de 1970 la estancia pasó a propiedad de la provincia, siendo objeto de cuidadosas restauraciones por técnicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, para albergar en sus habitaciones al MUSEO HISTORICO Y ARQUEOLOGICO.

Que además de hallarse enclavada en un paraje natural excepcional, el conjunto reúne tanto por sus aspectos culturales, arqueológicos, históricos y arquitectónicos, como por sus tradiciones artesanales y folklóricas un acervo que es necesario resguardar.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION aconseja el dictado de la medida respectiva, habiendo sido dicha declaratoria e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTORICOS E HISTORICO-ARTISTICOS auspiciada por la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, conforme a las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico nacional la ESTANCIA JESUITICA DE "LA BANDA", ubicada en la localidad de TAFI DEL VALLE, (Datos Catastrales: Nomenclatura catastral: Padrón 81234, Matrícula: 35.232/7), Departamento TAFI, Provincia de TUCUMAN.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS inscribirá el citado monumento en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTORICOS E HISTORICO-ARTISTICOS, convendrá con el titular del dominio el modo de asegurar la conservación de este bien y propiciará ante la autoridad jurisdiccional competente el dictado de normas de preservación del monumento en el contexto urbano y/o natural que lo contiene.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodriguez. — Carlos F. Ruckauf. — Domingo F. Cavallo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 2669

Bs. As., 28/12/93

Dáse por otorgada a la Administradora Gubernamental — Clase C, Grado 3—, Licenciada Marcela Ester MASNATA, la licencia sin goce de haberes a partir del 1º de octubre de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 1994, con carácter de excepción a las normas contenidas en el TITULO II, Capítulo I, del Anexo I del Decreto Nº 2098/87.

Suspéndese el cómputo del plazo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 2098/87, durante el lapso de la licencia que se otorga precedentemente.

Decreto Nº 2673

Bs. As., 28/12/93

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la SECRETARIA DE TURISMO dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Da. Noemí Cristina ZUCCHI, contra la Resolución Nº 932/92, del registro de dicha Secretaría.

Decreto Nº 2678

Bs. As., 28/12/93

Convalídase la comisión de servicios cumplida por el SECRETARIO DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Profesor Livio Luciano Luis FORNERIS, en la ciudad de MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) entre los días 23 al 25 de noviembre de 1993, donde participó de una reunión con las máximas autoridades deportivas de los países participantes de los JUEGOS ESTUDIANTILES DEL CONO SUR.

Decreto Nº 2777

Bs. As., 30/12/93

Recházase el recurso de alzada interpuesto por la firma TOOL RESEARCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL contra la Resolución Nº 51 de fecha 18 de enero de 1993 de la Presidencia del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 2671

Bs. As., 28/12/93

Convalídase el desplazamiento efectuado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de San Pablo —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— entre los días 9 y 10 de diciembre de 1993, con motivo de la visita al Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales, y además participar de la reunión de Cancilleres y Ministros de Economía de ambos países para tratar temas del MERCOSUR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto Nº 9

Bs. As., 6/1/94

Apruébase la Licitación Pública Nº 96/93, realizada por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, a fin de contratar un sistema de comunicación entre la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del citado Ministerio, y cada uno de los Registros Seccionales de todo el país y de éstos entre sí, a los efectos de diligenciar legajos de automotores en trámite y permitir el seguimiento de la documentación y la ubicación geográfica con un sistema informático que facilite a su vez, el suministro de datos sobre soporte magnético compatible, a la citada Dirección Nacional, por el término de UN (1) año con opción a una renovación por VEINTICUATRO (24) meses adicionales o un plazo de DOS (2) años con opción a una renovación por VEINTICUATRO (24) meses adicionales, de conformidad con el pliego de bases y condiciones obrante a fojas 158/176 de estas actuaciones.

Adjudícase a favor de la empresa S. A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA (S. A. OCA), la licitación aludida, por resultar la oferta más conveniente, en su alternativa de un plazo de DOS (2) años, con opción a una renovación por VEINTICUATRO (24) meses adicionales por un importe de Pesos DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECISIETE con CUARENTA Y CUATRO Centavos ($ 17.930.017,44), neto (IVA incluido).

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 2685

Bs. As., 28/12/93

Declárase extinguido al 26 de noviembre de 1992 el régimen DE PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C. establecido mediante Decreto Nº 1149/75.

Declárase abstracta la cuestión planteada por PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C. en el recurso de reconsideración que promoviera contra la Resolución Nº 1222/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Decreto Nº 2688

Bs. As., 28/12/93

Desestímase el recurso presentado en grado de insistencia por el Comandante Mayor Pablo Gilberto REGGIARDO, contra la sanción disciplinaria que le aplicara el Director Nacional de Gendarmería el 10 de diciembre de 1992 mediante Memorándum "C" Nº 107/92.

Decreto Nº 2

Bs. As., 5/1/94

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la Empresa FORCOR S. A. contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 1372 del 24 de diciembre de 1991

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto Nº 2668

Bs. As., 28/12/93

Desestímese en definitiva y última instancia el reclamo presentado por el Coronel D. José Luis GERONA al orden de mérito a la clasificación de "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" que le fuera asignado para el año 1992.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

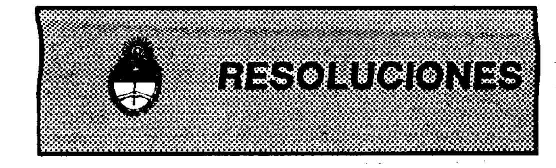
Decreto Nº 2690 Bs. As., 28/12/93

Recházase los recursos jerárquicos interpuesto por los ex-agentes de la LOTERIA NACIONAL señores Sebastián Andrés CALABRO, Guillermo Darío MENEGUZZI, José Rodolfo NIEVAS, Jorge QUAGLINO y jerárquico en subsidio interpuesto por Augusto Osvaldo MARTINEZ y Pascual MIRAGLIA y Francisco PARRILLA, contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 936 del 24 de mayo de 1989.

Decreto Nº 2728

Bs. As., 29/12/93

Convalídase el viaje realizado a la Ciudad del Vaticano — ESTADO DEL VATICANO—, por el Ministro de Salud y Acción Social Dr. Alberto José MAZZA entre los días 15 y 21 de noviembre de 1993, por haber asistido a la VIII CONFERENCIA INTERNACIONAL que promovida y organizada por el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Agentes Sanitarios sobre el tema: "PUER NATUS EST NOVIS: -EL NIÑO ES EL FUTURO DE LA SOCIEDAD", se desarrolló en la citada Ciudad y además, haberse entrevistado con el Subdirector General de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Doctor Fernando ANTEZANA.



Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1287/93

Implántase el Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina en la República Argentina.

Bs. As., 19/11/93

VISTO que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS (GELSA) propone un Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina en el país, y

CONSIDERANDO:

Que la Tuberculosis bovina, además de los perjuicios económicos que provoca a la ganadería limitando su producción y el comercio de exportación, constituye también un problema de Salud pública por la frecuente transmisión de la enfermedad al hombre, especialmente en las explotaciones lecheras, por el íntimo contacto con los animales.

Que los productores han expresado por intermedio de sus representantes en el seno de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, creada por Resolución Nº 831 del 23 de agosto de 1993, el interés de erradicar esta enfermedad de sus rodeos.

Que es importante establecer los mecanismos necesarios para certificar oficialmente la Sanidad de los establecimientos ganaderos, tanto para el mercado interno como para la exportación de ganado y de productos lácteos, acorde con las exigencias de los países compradores y poder competir en los mercados internacionales.

Que es necesario actualizar los criterios y procedimientos para la correcta interpretación de los diagnósticos de tuberculosis bovina, ajustándolos a las recomendaciones de Organismos Internacionales sobre el particular.

Que es necesario establecer una metodología sobre la forma en que estos establecimientos deberán utilizar las pruebas tuberculínicas reglamentadas por la Resolución Nº 406 de fecha 14 de agosto de 1984, para alcanzar la condición de oficialmente libre de Tuberculosis.

Que es conveniente llevar un registro de establecimientos ganaderos en saneamiento y certificados como libre de Tuberculosis, para evaluar la marcha del programa de control y desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en defensa de los mismos, así como facilitar la exportación del ganado bovino y disponer de animales de reemplazo para sustituir a los reactores que deban eliminarse.

Que asimismo es imprescindible llevar un registro de los establecimientos inscriptos, de la red de laboratorios autorizados y de los profesionales veterinarios privados acreditados, que designados por los propietarios de los establecimientos llevarán a cabo el saneamiento correspondiente.

Que a fin de asegurar la uniformidad de los resultados diagnósticos, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL garantizará la producción y control de la tuberculina de origen privado empleados en la campaña, así como también el control de calidad, los sistemas de conservación y distribución que se implementarán a través de la aplicación de las Resoluciones Nros. 274/83, 001/83 y 695/87.

Que es necesario establecer normas sobre la concurrencia de animales bovinos a las exposiciones ganaderas que se efectúan en todo el Territorio Nacional.

Que es necesario establecer normas sobre los reproductores habilitados como dadores de semen residentes y reproductores que ingresen a los Centros de Inseminación Artificial.

Que es imprescindible llevar a cabo el adiestramiento y capacitación del personal oficial y de la acreditación de los profesionales veterinarios de la actividad privada.

Que este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL adhiere al plan de acción para la erradicación de la tuberculosis bovina para las Américas según los lineamientos emanados en la reunión realizada en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México entre el 18 y 20 noviembre de 1991 convocada por OPS/OMS.

Que en este sentido, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, elaboraron un programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina, para ser aplicado en el Territorio Nacional, siendo diseñado de acuerdo a las recomendaciones técnicas emergentes del SEMINARIO - TALLER convocado por la Subcomisión Nacional de Tuberculosis, teniendo como objetivos identificar alternativas de intervención para el control de esta enfermedad.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del anexo I del Decreto Nro. 1553 del 12 de agosto de 1991, Reglamentario de la ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Implántase el Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina en la República Argentina, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Declárase comprendidas en el Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina a todas las zonas del país, las acciones de saneamiento serán regionalizadas de acuerdo al interés manifiesto de las provincias por llevarlas a cabo.

Art. 3º — El presente Programa podrá ser puesto en marcha en forma regional o individualmente por establecimientos inscriptos en el mismo y partiendo del conocimiento del diagnóstico de situación inicial.

Art. 4º — Los establecimientos inscriptos en el Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina, deberán ajustarse a las normas y procedimientos descriptos en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL a través de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, coordinará y controlará la ejecución de las acciones que se deriven del presente programa.

Art. 6º — Los veterinarios, técnicos y la red de laboratorios autorizados del sector privado, podrán participar de la ejecución de las actividades inherentes al Programa, siempre que los mismos sean acreditados y supervisados por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 7º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL mantendrá una lista actualizada de los establecimientos que obtuvieron el certificado de "RODEO OFICIALMENTE LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA" y de los veterinarios acreditados para efectuar el saneamiento a disposición de las personas y entidades interesadas.

Art. 8º — Facúltase a la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS (GELSA) a dictar las normas y procedimientos complementarias a la presente Resolución.

Art. 9º — Los infractores a la presente Resolución serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 23.899.

Art. 10. — El presente programa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1497/93

Apruébase el Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, etapa 1993-1997.

Bs. As., 30/12/93

VISTO el PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA 1990-92 y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del citado Plan logró modificar favorablemente la situación epidemiológica de la Fiebre Aftosa, concretando avances que han permitido detener la propagación de la enfermedad, siendo éstos reconocidos por autoridades sanitarias del país y organismos internacionales.

Que lo logrado, y la experiencia acumulada hacen aconsejable profundizar el cambio operado aplicando nuevas herramientas técnicas que coadyuven a eliminar la enfermedad en el más breve lapso.

Que, para ello resulta necesario aplicar y consolidar de inmediato las estrategias plasmadas en el conjunto de los planes en vigencia, manteniendo y respaldando el modelo participativo que tiene como principales protagonistas a productores, fundaciones y entidades agropecuarias, quienes sobrellevan a través de su constante labor técnica, operativa y financiera, una importante parte del Plan implementado.

Que en ese sentido, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, elaboró un proyecto de Erradicación de la Fiebre Aftosa para ser aplicado en el período 1993-1997, tomando como base técnica las estrategias recomendadas internacionalmente, convenientemente adaptadas a la realidad epidemiológica del país.

Que dicho proyecto ha sido analizado y aprobado por la Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso i) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA, etapa 1993-1997, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 19/93

Apruébanse los aranceles que por contraprestación de servicios a terceros presta la Gerencia de Laboratorios.

Bs. As., 1/12/93

VISTO la resolución nº 15 del 30 de setiembre de 1993 dictada por este Consejo de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobaron diversos aranceles por contraprestación de servicios a terceros que presta la GERENCIA DE LABORATORIOS de este Organismo.

Que habiendo realizado dicha Gerencia un análisis pormenorizado de los costos de cada actividad que lleva a cabo ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar una serie de modificaciones que permitan adecuar los valores que se perciben en la actualidad.

Que la medida de que se trata ha sido consensuada con todas las Cámaras que agrupan la actividad.

Que este Consejo de Administración considera conveniente dar curso favorable a lo solicitado por lo que corresponde dictar la presente medida.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 12 inciso i) de la Ley 23.899 corresponde el dictado del acto de que se trata.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución nº 15 del 30 de setiembre de 1993.

Art. 2º — Apruébase a partir de la fecha de su publicación los aranceles que por contraprestación de servicios a terceros presta la GERENCIA DE LABORATORIOS los cuales se indican en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané. — Arnoldo E. Mazzino. — Francisco G. Carrió. — Horacio Martínez Ghio. — Jorge J. Ruiz. — Luciano Miguens. — Horacio C. Madou.

MODIFICACIONES AL 28/12/1993

LISTADO DE TAREAS LABORATORIOS SENASA

CODIGO	CONCEPTO	ARANCEL
	AREA 1: AUTORIZACION DE LABORATORIOS RED OFICIAL	
1001	APERTURA DE EXPEDIENTE	500,00
1002	INSPECCION TECNICA PARA AUTORIZACION OFICIAL	1.000,00
	AREA 2: VIROLOGIA	
	AFTOSA	
2001	DISEÑO DE PRUEBA (precio fijo)	26.500,00
2002	INSP. o CTRL. DE PART. (DE INOC.-BACT. más EFICACIA) por dosis	0,04
2003	INSP. o CTRL. DE PART. (DE INOCUIDAD-BACT.)	0,034
2004	RECONTROL DE VACUNA (por dosis)	0,04
2005	CERTIFICACION LIBRE FIEBRE AFTOSA (prod. de origen animal)	80,00
2006	DIAGNOSTICO PRUEBA VIA p/INMUNODIFUSION EN AGAR	1,20
2007	PORTADORES FIEBRE AFTOSA PROBANG (por muestra)	18,00
2008	DIAGNOSTICO ESTOMATITIS VESICULAR (EXP. IMP.)	8,00
2009	DIAGNOST. NIVEL DE ANTICUERPOS VACUNALES (ELISA por suer	4,00
2010	MUESTRAS FIEBRE AFTOSA Fijac. Cpto.	20,00
2011	DETECCION DE ANTICUERPO F. A. (Seroneutralización)	5,00
2012	DETECCION DE ANTICUERPO F. A. (Seroprotección)	10,00
2013	AISLAMIENTO DE VIRUS EN SEMEN c/u	70,00
2014	PROVISION DE CEPAS DE DESCARGA (ampolla x 1 ml.) c/u	20,00
2015	PROVISION SUEROS DE PRUEBA DE POTENCIA (por serie)	20,00
2016	SUEROS HIPERINMUNES (precio por ml.)	18,00
2017	*ANTIGENO VIA (precio por ml.)*	30,00
2018	HEMOLISINA (precio por ml.)	5,00
2019	COMPLEMENTO (precio por ml.)	5,00
	AVIARES	
	Vacunas Vivas o Inactivadas	
2021	INSPECCION Y CONTROL VACUNAS (c/1000 dosis)	0,20
2022	RECONTROL DE VACUNAS (c/1000 dosis)	0,20
2023	REGISTRO DE VACUNA	500,00
	Antígenos p/Diagnósticos: Mycoplasma, Salmonella	
2024	INSPECCION Y CONTROL (c/5ml)	0,60
	Diluyentes:	
2025	INSPECCION Y CONTROL (por serie)	50,00
	Otros:	
2026	INSPECCION Y CONTROL FUERA DE CRONOGRAMA (Adic. x Seri	30,00
2027	INFORME MENSUAL BIOLOGICOS PRESENTADOS	60,00
2028	PROVISION CEPAS DE DESCARGA (c/una)	80,00
2029	INMUNOGENICIDAD EN VACUNAS AVIARES	700,00
2030	INACTIVACION DE SUEROS (c/una)	1,50
	ENCEFALOMIELITIS EQUINA	
2031	SEROLOGIA FIJACION DE COMPLEMENTO (por suero)	80,00
2032	IDENTIFICACION POR CEPA	60,00
2033	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,005
2034	INSPECCION Y CONTROL FUERA CRONOGRAMA (Adic. por serie)	30,00
2035	REGISTRO DE VACUNA	1.800,00
2036	PROVISION CEPAS DE DESCARGA (c/una)	150,00
2037	SUERO DE CONEJO ANTIEQUINO (Frasco x 2 ml).	50,00
	ANEMIA INFECCIOSA EQUINA	
2038	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
2039	CONTROL DE ANTIGENO (por Serie)	500,00
	PIROPLASMOSIS EQUINA	
2040	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
	INFLUENZA EQUINA	
2041	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,05
2042	INSPECCION Y CONTROL FUERA CRONOGRAMA (Adic. por serie)	30,00
2043	REGISTRO DE VACUNA	1.800,00
2044	PROVISION CEPAS DE DESCARGA (c/una)	150,00
2045	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	50,00

CODIGO	CONCEPTO	ARANCEL
	RINONEUMONITIS EQUINA	
2046	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,05
2047	INSPECCION Y CONTROL FUERA CRONOGRAMA (Adic. por serie)	30,00
2048	REGISTRO DE VACUNA	1.800,00
	VACUNAS VIRALES CANINAS	
2049	INSPECCION Y CONTROL VACUNAS (por dosis)	0,05
2050	INSPECCION Y CONTROL FUERA CRONOGRAMA (Adic. por serie)	30,00
2051	REGISTRO DE VACUNA	1.000,00
	VACUNAS VIRALES FELINAS	
2052	INSPECCION Y CONTROL VACUNAS (por dosis)	0,05
2053	INSPECCION Y CONTROL FUERA CRONOGRAMA (Adic. por dosis)	30,00
2054	REGISTRO DE VACUNA	1.000,00
	MIXOMATOSIS DE CONEJO	
2055	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,15
2056	REGISTRO DE VACUNA	600,00
	RABIA	
2057	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis) Minimo 10.000 dosis	0,05
2058	INSPECCION Y CONTROL FUERA CRONOGRAMA (Adic. por serie)	30,00
2059	REGISTRO DE VACUNA	2.000,00
2060	SERONEUTRALIZACION POR SUERO	380,00
2061	CONTRAINMUNOELECTROFORESIS POR SUERO	40,00
2062	INMUNOFLUORESCENCIA POR MUESTRA	40,00
2063	PROVISION VACUNA DE REFERENCIA	35,00
2064	PROVISION CEPAS VIRALES	22,00
2065	ESTANDARIZACION VACUNA DE REFERENCIA	2.500,00
2066	ESTANDARIZACION CEPAS VIRALES	800,00
	AUJESZKY	
2067	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
	I. B. R.	
2068	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
2069	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,02
2070	REGISTRO DE VACUNA (Prueba a campo)	6.000,00
2071	PROVISION CEPAS DE DESCARGA (c/una)	600,00
2072	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
2073	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,02
2074	REGISTRO DE VACUNA (prueba a campo)	6.000,00
2075	PROVISION CEPAS DE DESCARGA (c/una)	600,00
	PARVOVIRUS PORCINO	
2076	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
2077	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,02
2078	REGISTRO DE VACUNA	1.800,0
2079	PROVISION CEPAS DE DESCARGA (c/una)	600,00
	LEUCOSIS BOVINA	
2080	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
	LENGUA AZUL	
2081	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8.00
	PESTE PORCINA CLASICA	
2082	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,02
2083	REGISTRO DE VACUNA	2.200,00
2084	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
2085	PROVISION CEPAS DE DESCARGA (c/una)	600,00
	PARAINFLUENZA III	
2086	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	6,00
2087	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0.02
2088	REGISTRO DE VACUNA	1.800,00
	ROTAVIRUS BOVINO	
2089	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	6,00
2090	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,02
2091	REGISTRO DE VACUNA	1.800,00
	CORONA VIRUS BOVINO	
2092	DIAGNOSTICO SEROLOGICO	8,00
2093	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,02
2094	REGISTRO DE VACUNA	1.800,00

CODIGO	CONCEPTO	ARANCEL
	VACUNAS VIRALES BOVINAS NO VESICULARES COMBINADAS	
2095	INSPECCION Y CONTROL DE VACUNAS (por dosis)	0,03
2096	REGISTRO DE VACUNA (Prueba en campo)	6.000,00
	ARTERITIS VIRAL EQUINA	
2097	DIAGNOSTICO SEROLOGICO c/u	50,00
	ASESORAMIENTO	
2098	HORA DOCENTE (sin viáticos y movilidad)	20,00
2099	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hora	30,00
2100	ESTUDIO TECNICO POR APERTURA DE EXPEDIENTE	100,00
2101	ASESORAMIENTO TECNICO P/CONSTRUCCION-HABILITACION LABORATORIOS (sin viáticos y movilidad) x DIA	500,00
AREA 3:	PATOLOGIA	
3001	NECROPSIA ANIMAL CHICO (CANINO, FELINO)	20,00
3002	NECROPSIA ANIMAL MEDIANO (CERDO, OVINO, TERNERO)	25,00
3003	NECROPSIA ANIMAL GRANDE (BOVINO, EQUINO)	32,00
3004	NECROPSIA-FETOS (distintas especies)	15,00
3005	DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO (Mínimo 5 muestras)	20,00
3006	DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO (Más de 6 muestras) c/u	2,00
3007	DIAGNOSTICO HISTOLOGICO DETERMINACION HORMONAS c/u	8,00
3008	DIAGNOSTICO HISTOLOGICO TIROSTATICO (Gl. tiroides)	8,00
	ASESORAMIENTO	
3009	HORA DOCENTE (sin viáticos y movilidad)	20,00
3010	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hr	30,00
AREA 4:	QUIMICA	
	ANALISIS DE MEDICAMENTOS (PRINCIPIOS ACTIVOS)	
4001	ANTIBIOTICOS	250,00
4002	QUIMIOTERAPICOS	200,00
4003	VITAMINICOS	300,00
4004	ANTIPARASITARIOS INTERNOS	300,00
4005	ANTIPARASITARIOS EXTERNOS	350,00
4006	GARRAPATICIDAS Y ANTISARNICOS (tipo POURON)	350,00
	APROBACION	
4007	GARRAPATICIDAS Y ANTISARNICOS (interno y externo)	600,00
	ANALISIS SUPLEMENTO P/ALIMENTOS	
4008	MINERALES	250,00
4009	ALIMENTOS MEDICAMENTOSOS	300,00
4010	ALIMENTOS VITAMINICOS Y QUIMIOTERAPICOS	300,00
	ANALISIS QUIMICOS	
4011	TOXICOLOGICOS	300,00
4012	BIOELEMENTOS	250,00
	ENSAYOS FISICO-QUIMICOS	
4013	EMULSIONES	150,00
4014	VACUNA ANTIAFTOSA OLEOSA	150,00
	ASESORAMIENTO	
4015	HORA DOCENTE (sin viáticos y movilidad)	20,00
4016	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hr	30,00
4017	ESTUDIO TECNICO POR APERTURA DE EXPEDIENTE	100,00
AREA 5:	ALIMENTOS	
	ANALISIS GENERALES	
5001	MICROBIOLOGICO	80,00
5002	QUIMICO I	80,00
5003	QUIMICO II	120,00
5004	MICROBIOLOGICO Y QUIMICO I	160,00
5005	MICROBIOLOGICO Y QUIMICO II	200,00
5006	LISTERIA MONOSYTOGENES	50,00
5007	VIBRIO CHOLERAE	50,00
5008	HALOFILOS	40,00
5009	TOXINAS-PRUEBAS BIOLOGICAS	70,00
5010	PARASITOS (DETERMINACION)	50,00
5011	DETERMINACION DE ESPECIES - CRUDO	50,00
5012	DETERMINACION QUIMICA NITROGENO VOLATIL (mínimo)	50,00
5013	ADICIONAL NITROGENO VOLATIL (x MUESTRA)	5,00
5014	TECNICAS QUIMICAS ESPECIALES	200,00
5015	TECNICAS MICROBIOLOGICAS ESPECIALES	100,00
	ANALISIS DE CONSERVAS	
5016	MICROBIOLOGICO	80,00
5017	QUIMICO	50,00
5018	TOXINAS-PRUEBAS BIOLOGICAS	70,00
5019	VIBRIO CHOLERAE	50,00
5020	TECNICAS QUIMICAS ESPECIALES	200,00
5021	TECNICAS MICROBIOLOGICAS ESPECIALES	100,00
5022	IDENTIFICACION DE ESPECIES	250,00
	ANALISIS SUBPRODUCTOS INCOMESTIBLES	
5023	MICROBIOLOGICO (COMPLETO)	100,00
5024	MICROBIOLOGICO (SALMONELLA)	80,00
5025	QUIMICO	80,00
5026	OTROS	150,00
	ANALISIS DE AGUA	
5027	MICROBIOLOGICO	50,00
5028	QUIMICO	100,00
5029	VIBRIO CHOLERAE	50,00
5030	MICROBIOLOGICO Y QUIMICO	150,00
5031	TECNICAS ESPECIALES	200,00
	ANTIBIOTICOS, BACTERICIDAS, BACTERIOSTATICOS	
5032	ANTIBIOTICOS (SWAB TEST)	25,00
5033	ANTIBIOTICOS (BIO-ENSAYO)	180,00
5034	CLORANFENICOL	100,00
5035	SULFONAMIDAS	100,00
	METALES PESADOS	
5036	DETERMINACION DE MERCURIO	30,00
	ANALISIS DE ENVASES	
5037	MATERIAS PRIMAS	180,00
5038	LAMINAS-LAMINADOS SIN IMPRESION	250,00
5039	LAMINAS-LAMINADOS IMPRESION POR COLOR	300,00
5040	CELULOSICOS, ADHESIVOS, BARNIZ SANITARIO	250,00
5041	ENVASES DE VIDRIO, METALICOS Y COMPUESTOS	250,00
5042	TINTAS (POR FORMULACION)	350,00
5043	TECNICAS FISICO-QUIMICAS ESPECIALES	400,00
5044	REITERACION DE ANALISIS P/RECONTROL	100,00
	ANALISIS CONEXOS	
5045	DETERGENTES Y DESINCRUSTANTES	200,00
5046	DESINFECTANTES (QUIMICO Y MICROBIOLOGICO)	200,00
5047	INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS	200,00
5048	PINTURAS-PISOS CAMARAS RECUBRIMIENTOS	150,00
5049	ADITIVOS ALIMENTARIOS (QUIMICO Y MICROBIOLOGICO)	300,00
5050	TECNICAS FISICOQUIMICAS ESPECIALES	400,00
5051	REITERACION DE ANALISIS P/RECONTROL	100,00
	REGISTRO DE PERMANENCIA	
5052	ARANCEL ANUAL PARA ADITIVOS Y/O CONEXOS	150,00
	ASESORAMIENTO	
5053	HORA DOCENTE (sin viáticos y movilidad)	20,00
5054	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hr	30,00
5055	ESTUDIO TECNICO POR APERTURA DE EXPEDIENTE	100,00
5056	ASESORAMIENTO TECNICO P/CONSTRUCCION-HABILITACION LABORATORIOS (sin viáticos y movilidad) x DIA	500,00
	ADMINISTRATIVOS	
5057	CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE PRODUCTO	15,00
5058	CERTIFICACIONES DE ANALISIS	10,00
5059	REGISTRO PRODUCTOS - EDICION Y PUBLICACION	50,00
AREA 6:	RESIDUOS QUIMICOS	
	DETERMINACION PLAGUICIDAS, RESIDUOS Y OTROS	
6001	PLAGUICIDAS CLORADOS, PCB, PCP (METODO MILLS)	120,00
6002	PLAGUICIDAS CLORADOS, PCB, PCP (METODO ALUMINA)	40,00
6003	PLAGUICIDAS FOSFORADOS	60,00
6004	RESIDUOS NITROFURANOS	120,00
6005	RESIDUOS DE CLORANFENICOL	120,00
6006	TRAZAS DE ELEMENTOS (ARSENICO, PLOMO, CADMIO, COBALTO, NIQUEL, HIERRO, MANGANESO, COBRE Y ZINC)	30,00
	DETERMINACION DE HORMONAS	
6007	EN TEJIDOS POR RIA (DES, GESTAGENOS, TIROSTATICOS)	160,00
6008	EN FLUIDOS POR RIA (DES, TREMBOLONA, NORTESTOSTERONA, ZERANOL, AGONISTAS, HORMONAS NATURALES)	110,00

CODIGO	CONCEPTO	ARANCEL
	PROVISION PATRONES CERTIFICADOS	
6009	DE INYECCION (2 AMPOLLAS x 1 ml)	100,00
6010	DILUIDOS (1 AMPOLLA x 1ml)	50,00
6011	CONCENTRADOS (1 AMPOLLA x 1 ml)	150,00
6012	MUESTRA DE REFERENCIA (10 Gr)	160,00
	COLUMNAS ACONDICIONADAS Y CERTIFICADAS	
6013	PREPARACION Y RELLENO DE COLUMNA C/GARANTIA	500,00
	ASESORAMIENTO	
6014	HORA DOCENTE (sin viáticos y movilidad)	20,00
6015	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hr	30,00
6016	ESTUDIO TECNICO POR APERTURA DE EXPEDIENTE	100,00
6017	ASESORAMIENTO TECNICO P/CONSTRUCCION-HABILITACION LABORATORIOS (sin viáticos y movilidad) x DIA	500,00
AREA 7	PARASITOLOGIA	
	ENDOPARASITOLOGIA	
7001	EVALUACION-ANALISIS HELMINTOS EN MATERIA FECAL c/u	12,00
7002	CULTIVO-IDENTIFIC. HUEVAS INFECTANTES NEMATODES	20,00
7003	CULTIVO DE L3 P/FINES EXPERIMENTALES c/u	50,00
7004	ESTUDIO INFECCION DE NEMATODES EN PASTURAS c/u	40,00
7005	CUENTA-IDENTIFICACION PARASITOS EN ANIMAL MUERTO	60,00
7006	ANALISIS HUEVOS DE FASIOLA EN MATERIA FECAL c/u	20,00
7007	DIAGNOSTICO TRIQUINOSIS - TRIQUINOSCOPIA c/u	12,00
7008	DIAGNOSTICO TRIQUINOSIS - DIGESTION c/u	18,00
7009	TEST PREVIO EFECTIVIDAD DROGAS C/PARASITOS INTERNOS	10.000,00
	PROTOZOOLOGIA	
7010	DIAGNOSTICO-CUENTA-IDENTIFICACION COCCIDIOSIS c/u	20,00
7011	DIAGNOSTICO BABEIOSIS c/u	12,00
7012	DIAGNOSTICO TRICHOMONIASIS c/u	20,00
7013	DIAGNOSTICO-IDENTIFICACION PARASITOS EN SANGRE c/u	10,00
7014	DIAGNOSTICO TRIPANOSOMIASIS c/u	10,00
	ECTOPARASITOLOGIA	
7015	PROVISION CEPA LARVAS GARRAPATICIDA x 100 tb o fracc.	600,00
7016	DIAGNOSTICO DIPTEROS, SARNA, GARRAPATA, PIOJOS, PULGAS	20,00
7017	TEST PREVIO EFECTIVIDAD ANTISARNICOS EN CAMPO	7.500,00
7018	TEST PREVIO EFECTIVIDAD GARRAPATICIDA INMERSION	11.000,00
7019	TEST PREVIO EFECTIVIDAD GARRAPATICIDA SISTEMICO	24.000,00
7020	CONTROL-APROBACION GARRAPATICIDAS SISTEMICOS	30.000,00
7021	CONTROL-APROBACION GARRAPATICIDAS POR INMERSION	16.000,00
7022	CONTROL-APROBACION ANTISARNICOS BOVINOS Y OVINOS	11.500,00
7023	PRUEBA OFICIAL MELOFAGUICIDA (OVINOS)	15.000,00
7024	CEPAS GARRAPATA IN VITRO CON LARVAS c/u	800,00
7025	CEPAS GARRAPATA IN VITRO C/HEMBRAS OVIJERAS c/u	1.800,00
	ASESORAMIENTO	
7026	HORA DOCENTE (Sin viáticos y movilidad)	20,00
7027	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hr	30,00
7028	ESTUDIO TECNICO POR APERTURA DE EXPEDIENTE	100,00
AREA 8:	BACTERIOLOGIA	
	BRUCELOSIS	
8001	REGISTRO VACUNA ANTIBRUCELICA (x Serie)	100,00
8002	REGISTRO ANTIGENO BRUCELICO (x Serie)	100,00
8003	CONTROL PREVIO ANTIGENO BRUCELICO (x Serie)	30,00
8004	INSPECCION-CONTROL VACUNA ANTIBRUCELICA (x 10 Dosis)	0,05
8005	INSPECCION Y CONTROL ANTIGENO BRUCELICO (x 10 ml.)	0,05
8006	RECONTROL DE VACUNA ANTIBRUCELICA (x 10 dosis)	0,05
8007	RECONTROL DE ANTIGENO BRUCELICO (10 ml.)	0,05
8008	PROVISION ANTIGENO HUDDLESON (x 10 ml.)	19,00
8009	PROVISION ANTIGENO ROSA DE BENGALA (x 10 ml.)	19,00
8010	PROVISION ANTIGENO WRIGTH (10 ml.)	19,00
8011	PROVISION ANTIGENO BPA (x 10 ml.)	19,00
8012	PROVISION ANTIGENO RIVANOL (x 10 ml.)	19,00
8013	PROVISION DE RIVANOL (Fco. x 40 ml.)	10,00
8014	PROVISION ANTIGENO RING TEST (x 10 ml.)	24,00
8015	PROVISION ANTIGENO BRUCELA OVIS (x 1 ml.)	28,00
8016	PROVISION SUERO DE REFERENCIA BRUCELA OVIS	20,00
8017	PROVISION DE CEPAS c/una	35,00
8018	PROVISION DE 2-MERCAPTOETANOL (x 250 ml.)	60,00
8019	DIAGNOSTICO BRUCELOSIS (HUDDLESON) c/muestra	2,40
8020	DIAGNOSTICO BRUCELOSIS (ROSA DE BENGALA, BPA) c/u	2,40
8021	DIAGNOSTICO BRUCELOSIS (RIVANOL) c/muestra	3,00
8022	DIAGNOSTICO BRUCELOSIS (WRIGHT - 2ME) c/muestra	3,50
8023	DIAGNOSTICO BRUCELOSIS: INMUNODIFUSION c/muestra	6,00
8024	DIAGNOSTICO BRUCELOSIS: FIJACION COMPLEMENTO c/u	8,00
8025	DIAGNOSTICO BRUCELOSIS: RING TEST c/muestra	6,00
	LEPTOSPIROSIS	
8026	DIAGNOSTICO BACTERIOLOGICO-BIOLOGICO c/muestra	60,00
8027	SEROLOGIA POR M. A. T. c/u	3,50
8028	SEROLOGIA POR M. A. T. (p/importación-exportación) c/u	4,50
8029	TEST ESTERILIDAD, INOCUIDAD, INACTIVIDAD, pH, (x Serie)	50,00
8030	CONTROL PREVIO POTENCIA EN BACTERINAS (x Serie)	900,00
8031	CONTROL BACTERINAS P/Gdes. y Peq. Animales (x Dosis)	0,02
8032	PROVISION DE CEPAS P/SEROLOGIA c/una	35,00
8033	PROVISION DE CEPAS VIRULENTAS LINTERROGANS c/una	100,00
	TUBERCULOSIS-PARATUBERCULOSIS	
8034	PROVISION TUBERCULINAS PPD BOVINA Y AVIAR (x Frasco)	9,00
8035	KIT P/DIAGNOSTICO BACTERIOLOGICO DE TUBERCULOSIS	100,00
8036	SEROLOGIA PARATUBERC. FIJACION DE COMPLEMENTO c/u	16,00
8037	SEROLOGIA PARATUBERC. POR INMUNODIFUSION c/u	8,00
8038	DIAGNOSTICO PARATUBERC. POR BIOPSIA RECTAL	6,00
8039	DIAGNOSTICO BACTERIOLOGICO PARATUBERC.-TUBERC. c/u	130,00
8040	CONTROL TUBERCULINAS P.P.D. (Bovina y Aviar) x ml.	0,05
8041	PROVISION DE CEPAS DE MICOBACTERIAS c/una	35,00
	BACTERIOLOGIA GENERAL	
8042	CONTROL ESTERILIDAD VACUNAS Y BIOLOGICOS (x dosis)	0,002
8043	CONTROL INOCUIDAD VACUNAS Y BIOLOGICOS (x dosis)	0,002
8044	CONTROL DE POTENCIA (x dosis y x VALENCIA) 8042/43/44 Mínimo 50.000 dosis	0,002
8045	RECONTROL ESTERILIDAD VAC. Y BIOLOG. (x Dosis)	
8046	RECONTROL INOCUIDAD VAC. Y BIOLOG. (x Dosis)	
8047	RECONTROL DE POTENCIA (x dosis y x VALENCIA)	
8048	DIAGNOSTICO ENFERMEDADES P/AISLAMIENTO BACTERIANO	35,00
8049	DIAGNOSTICO CON INOCULACION EXPERIMENTAL	35,00
8050	DIAGNOSTICO SEROLOGICO POR AGLUTINACION	3,50
8051	ESTUDIO BACTERIOLOGICO DE ANTIBIOGRAMAS	35,00
8052	ESTUDIO BACTERIOLOGICO CUENTA VIABLE BIOLOGICOS	60,00
8053	PROVISION CEPAS DE REFERENCIA c/una	35,00
8054	PROVISION REACTIVO P/CONTROL DE VACUNAS	115,00
8055	PROVISION DE ANTIGENO PULLORUM (FRASCO x 10 ml.)	25,00
	ASESORAMIENTO	
8056	HORA DOCENTE (sin viáticos y movilidad)	20,00
8057	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hr	30,00
8058	ESTUDIO TECNICO POR APERTURA DE EXPEDIENTE	100,00
8059	ASESORAMIENTO TECNICO P/CONSTRUCCION-HABILITACION LABORATORIOS (sin viáticos y movilidad) x DIA	500,00
AREA 9:	ENFERMEDADES EXOTICAS Y BIOTERIO	
9001	SEROLOGIA POR SUERO - ARTRITIS ENCEFALITIS CAPRINA	8,00
9002	SEROLOGIA POR SUERO - MAEDI VISNA	8,00
9003	SEROLOGIA POR SUERO - MUERMO	15,00
9004	SEROLOGIA POR SUERO - DURINA	15,00
9005	CULTIVO POR MUESTRA - METRITIS CONTAGIOSA EQUINA	40,00
	ANIMALES DE BIOTERIO	
9006	RATONES DE MENOS DE 15 Gr (c/uno)	3,00
9007	RATONES DE MAS DE 15 Gr (c/uno)	4,00
9008	RATON HEMBRA PREÑADA (c/una)	9,00
9009	COBAYO DE MENOS DE 250 Gr (c/uno)	9,00
9010	COBAYO DE MENOS DE 400 Gr (c/uno)	12,00
9011	COBAYO DE MAS DE 400 Gr (c/uno)	16,00
9012	CONEJO DE MENOS DE 1.000 Gr (c/uno)	9,00
9013	CONEJO DE MENOS DE 1.500 Gr (c/uno)	12,00
9014	CONEJO DE MAS DE 1.500 Gr (c/uno)	16,00
9015	HAMSTER CEPA PURA LINEA SIRIA	16,00
	ASESORAMIENTO	
9016	HORA DOCENTE (sin viáticos y movilidad)	20,00
9017	ASESORAMIENTO TECNICO (sin viáticos y movilidad) x Hr	30,00
9018	ESTUDIO TECNICO POR APERTURA DE EXPEDIENTE	100,00

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Resolución 14/94

Apruébanse Formularios e Instructivos para la inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Bs. As., 6/1/93

VISTO el Expediente Nº 558-009405/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario coordinar con la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO las acciones que hacen a la aplicación de la Ley Nº 24.051.

Que esta SECRETARIA DE TRANSPORTE en cumplimiento de su misión específica se halla empeñada en que el transporte de materiales peligrosos en general y el de residuos peligrosos en particular, se realice con las máximas condiciones de seguridad.

Que conforme lo establece el Artículo 4º de la Ley Nº 24.051 los transportistas deben inscribirse en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Que en tal sentido y para lograr una correcta aplicación de la legislación vigente resulta necesario compatibilizar criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los requisitos legales, a la vez que aseguren a los operadores la simplicidad, ejecutoriedad y celeridad en los trámites que deban realizar ante las autoridades de aplicación.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto en la Ley Nº 24.051 y su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Formularios e Instructivos que como Anexo I forman parte integrante de la presente, en TRES (3) ejemplares.

Art. 2º — Previo a su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, las personas físicas o jurídicas responsables del transporte de residuos peligrosos, deberán cumplimentar los requisitos consignados en los Formularios e Instructivos a que se refiere el Artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo Del Valle Soria.

ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CARGAS SECRETARÍA DE TRANSPORTE	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	CONSTANCIA DE REVISIÓN TÉCNICA PERÍODICA

Firma del apoderado legal o representante ....

Aclaración ....

Nombre o Razón Social de la Empresa Operadora ....

Domicilio legal ....

- Se debe consignar el Nº de patente de cada vehículo afectado al transporte del o de los residuos peligrosos.
- Se debe adjuntar comprobante de pago de la última cuota de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.
- Se debe adjuntar comprobante de la última Revisión Técnica Periódica de los vehículos.

COORDINACIÓN SEGURIDAD VIAL

DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS*			CORRESPONDENCIA CON MERCANCÍA PELIGROSA**			
CATEGORÍAS DE CONTROL /CONSTITUYENTES	ORIGEN	DESTINO	Nº ONU	DENOMINACIÓN	CLASE Y RIESGOS SECUND.	FICHA DE INTERVENCIÓN Nº

Firma del apoderado legal o representante ....

Aclaración ....

Nombre o Razón Social de la Empresa Operadora ....

Domicilio legal ....

* Se debe consignar la descripción o el constituyente del residuo peligroso a transportar.

** Si no hubiera correspondencia entre las categorías de control/constituyentes y alguna de las mercancías peligrosas clasificadas en el Listado de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, y el riesgo que presenta la descripción del residuo peligroso comprende riesgos diversos, será clasificada como de la **Clase 9; y se consignará el Nº 9 en la columna de la clase.**

COORDINACIÓN ÁREA PSICOFISICA

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR*	DOCUMENTO Nº C.I./D.N.I./L.E./L.C.	DOMICILIO	LICENCIA NACIONAL HABILITANTE FECHA: EMISIÓN	VENCIMIENTO

Firma del apoderado legal o representante ....

Aclaración ....

Nombre o Razón Social de la Empresa Operadora ....

Domicilio legal ....

* Se debe consignar el nombre y apellido del conductor o conductores de los vehículos habilitados para el transporte del o de los residuos de que se trate en cada caso, y las respectivas licencias nacionales habilitantes.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 18/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Solvay Enzimas S. A.

Bs. As., 11/1/94

VISTO el Expediente Nº 618.502/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" productora de enzimas, con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M. E. y O. y S. P. Nº 618.502/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la *ADMINISTRACION NACIONAL* DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 19/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Solvay Enzimas S. A.

Bs. As., 11/1/94

VISTO el Expediente Nº 618.503/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" productora de enzimas, con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del

Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M. E. y O. y S. P. Nº 618.503/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 43/94

Declárase Zona de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina a los departamentos de Las Colonias, Castellanos y San Martín.

Bs. As., 5/1/94

VISTO la Resolución 1269 de fecha 16 de noviembre de 1993, que establece un Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en todo el país, y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones Zonales de Sanidad Animal de los departamentos de las Colonias, Castellanos y San Martín de la Provincia de SANTA FE manifestaron a través de sus representantes, su interés en conseguir la erradicación de la Brucelosis bovina.

Que los citados Departamentos constituyen una de las principales cuencas lecheras del país.

Que los distintos sectores involucrados en esta lucha han expresado a través de sus representantes en el seno de la Comisión Nacional de Lucha contra la Brucelosis y Tuberculosis su interés de erradicar esta enfermedad.

Que hay adhesión al plan por parte de la Comisión Provincial de Sanidad Animal de la provincia de SANTA FE manifestada en la reunión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1993.

Que el PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA de SANTA FE ha manifestado su adhesión formal a los contenidos de la Resolución 1269/93.

Que en la Reunión plenaria del día 5 de agosto de 1993 - ACTA Nº 4/93 del CONSEJO PROVINCIAL DE LECHERIA recomienda en forma explícita el Control y Erradicación de la Brucelosis bovina para lograr una mejor calidad de leche y facilitar el acceso a los mercados regionales e internacionales.

Que estas áreas tienen baja prevalencia de Brucelosis bovina por la aplicación sistemática de la vacuna Cepa 19 en terneras, lo que permite la erradicación de la enfermedad, ofreciendo una fuente segura de reemplazos de animales libres de la infección.

Que en los citados Departamentos existe una cobertura vacunal contra la enfermedad que puede considerarse como óptima.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1269/93.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Zona de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina a los departamentos de Las Colonias, Castellanos y San Martín.

Art. 2º — En las zonas mencionadas en el Artículo 1, todos los establecimientos que tengan bovinos están obligados a erradicar la brucelosis de sus rodeos. La obligación puede establecerse en forma progresiva por tipo de explotación o abarcar desde el inicio un área geográfica o administrativa.

Art. 3º — El SENASA por intermedio de la Gerencia de Laboratorio llevará el registro Nacional de Laboratorios de Diagnóstico de la Brucelosis, en el que podrán inscribirse los profesionales Médicos Veterinarios que deseen participar en el Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina. La inscripción en dicho Registro se llevará a cabo con carácter de declaración jurada mediante un formulario que proveerá la GELAB, estando a disposición de los interesados en las Comisiones Locales o Supervisiones Generales de la GELSA correspondiente a dichos departamentos.

Art. 4º — Una vez inscriptos en el Registro mencionado en el Artículo que precede, este organismo acreditará a los Médicos Veterinarios que desempeñarán las funciones inherentes al Programa de Brucelosis, en los departamentos detallados en artículos 1 y 2.

Art. 5º — Los propietarios o tenedores de ganado bovino y todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a la ganadería en las zonas determinadas en el Artículo 1º, estarán obligados a suministrar la información que se les requiera respecto a los animales a su cargo, cumplir con los procedimientos ordenados por la presente norma y la Resolución 1269/93 de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina prestando la colaboración necesaria con los medios a su alcance.

Art. 6º — Los infractores a la presente Resolución serán sancionados conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 57/94

Interprétase la fecha de entrada en vigencia de un artículo de la reglamentación de la Ley Nº 24.241.

Bs. As., 11/1/94

VISTO el Decreto Nº 2433, del 22 de noviembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191, inciso d) de la Ley Nº 24.241 dispone que los artículos 158, 159 y 165 de la misma entrarán a regir a los SESENTA (60) días de su promulgación.

Que la reglamentación a dicho artículo, aprobada por Decreto Nº 2433/93, establece que el plazo precedentemente indicado será considerado como de días hábiles administrativos, y que los artículos 158, 159 y 165 entrarán a regir a partir del primer día del mes siguiente de cumplirse dicho plazo.

Que, por su parte, la reglamentación al artículo 157, párrafo primero, "in fine" de la Ley Nº 24.241, aprobada por el citado decreto, dispone que a partir de los SESENTA (60) días de la promulgación de dicha ley, la edad requerida para la jubilación por edad avanzada prevista en el Decreto Nº 1021/74, deberá fijarse en SESENTA Y SIETE (67) años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 158, inciso 4º de la misma.

Que la disposición reglamentaria citada en último término debe interpretarse en concordancia con la fecha de entrada en vigencia del artículo 158 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Lo dispuesto en la reglamentación al artículo 157, párrafo primero "in fine" de la Ley Nº 24.241, aprobada por Decreto Nº 2433/93, entrará a regir a partir de la fecha en que de conformidad con la reglamentación al artículo 191, inciso d) de la misma ley, entre a regir el artículo 158 de dicha ley.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 58/94

Instruméntase un nuevo procedimiento con respecto a la inscripción y aprobación de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

Bs. As., 7/1/94

VISTO el expediente Nº 196.573/93, en el cual la GERENCIA DE LABORATORIOS propicia la instrumentación de un nuevo procedimiento con respecto a la inscripción y aprobación de envases y equipamientos en contacto con alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reorganizar los trámites de autorización de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

Que es imprescindible unificar los criterios de autorización de productos nacionales e importados, dándoles la celeridad que los intercambios comerciales requieren.

Que, con motivo de la desregulación del comercio, la afluencia de productos importados para su autorización de uso en nuestro país se ha incrementado en forma notoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención previa que le compete.

Que la Ley 23.899 (artículo 11, inciso o), acuerda facultades al suscripto para resolver sobre el particular.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas o jurídicas responsables de la importación, fabricación, distribución, comercialización y/o venta de envases y equipamientos en contacto con alimentos deberán cumplir, por ante la GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS, con los trámites de inscripción y autorización establecidos en la presente Resolución.

Art. 2º — Los trámites de inscripción señalados en el artículo anterior son los siguientes:

a) Requisitos técnico-administrativos: Declaración Jurada (Anexo I).

b) Presentación de documentación, emitida por la autoridad sanitaria competente, que acredite que el producto se produce en el país de origen bajo fiscalización oficial, siendo apto para estar en contacto con alimentos. Este requisito será cumplimentado exclusivamente para productos importados, reservándose el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL el derecho de convalidar o no la certificación citada.

Art. 3º — Las personas físicas o jurídicas que cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo precedente, serán inscriptas en el Registro Nacional que llevará a tales efectos la GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONEXOS, con carácter provisional y por un lapso de SEIS (6) meses. Durante dicho período deberán cumplimentar las exigencias analíticas que la GERENCIA DE LABORATORIOS, por intermedio de la COORDINACION DE ANALISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONEXOS, determine.

Art. 4º — Obtenidos resultados satisfactorios, dentro de los plazos estipulados en el artículo 3º, se procederá a la inscripción definitiva de las personas físicas o jurídicas que logren los mismos, por un período de CINCO (5) años, renovable en forma automática.

Art. 5º — El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada establecida en el inciso a) del artículo 2º de la presente Resolución, determinará la aplicación de las sanciones fijadas en el inciso 3º del artículo 173 del Código Penal.

Art. 6º — El no cumplimiento, en tiempo y forma, de lo estipulado en el artículo 3º de la presente Resolución, determinará la automática caducidad de la inscripción provisoria.

Art. 7º — Todas las tramitaciones técnico-administrativas, relacionadas con envases y equipamientos en contacto con alimentos, deberán ser avaladas por un profesional universitario con título de Ingeniero Químico, Doctor o Licenciado en Química y Bioquímico, con especialización en el tema. El o los profesionales citados deben ser designados y autorizados legalmente por las personas físicas o jurídicas titulares de dichas tramitaciones.

Art. 8º — La COORDINACION DE ANALISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONEXOS, dependiente de la GERENCIA DE LABORATORIOS, realizará un monitoreo permanente sobre los envases y equipamientos en contacto con alimentos, para lo cual extraerá muestras de contenedores cerrados obrantes en los depósitos de los establecimientos que disponen las personas físicas o jurídicas involucradas en la presente Resolución.

Art. 9º — Los establecimientos donde se procesen y/o depositen alimentos, habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, únicamente podrán utilizar envases y/o equipamientos aprobados y/o inscriptos por los organismos técnicos de su dependencia.

Art. 10. — Todos los establecimientos en los cuales se constate, en DOS (2) controles realizados por la Comisión de Muestreo, la utilización de envases o equipamientos en contacto directo con alimentos, no autorizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, serán merecedores de la aplicación de las sanciones que las normas legales vigentes establezcan. Idéntico tratamiento podrá ser aplicable a todas aquellas personas físicas o jurídicas que fabriquen o importen envases y/o equipamientos no inscriptos o no autorizados.

Art. 11. — Los envases o equipamientos en contacto con alimentos, aprobados con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución, se comercializarán avalados por las Resoluciones o Disposiciones emitidas en oportunidad de su autorización, hasta tanto el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL convoque para la reinscripción de los mismos.

Art. 12. — Las costas de los análisis de monitoreo a los que se hace referencia en el artículo 8º de la presente Resolución, estarán a cargo de las personas físicas o jurídicas productoras o importadoras del envase o equipamiento controlado.

Art. 13. — Los envases o equipamientos en contacto con alimentos que se autoricen a partir del dictado y publicación de la presente Resolución se comercializarán legítimamente cuando estén avalados por las respectivas Resoluciones de autorización e inscripción, debiendo cumplir con los requisitos que establezca el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 14. — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, por intermedio de sus orga-

nismos dependientes, emitirá trimestralmente un listado de altas y bajas de autorizaciones conferidas, las que se pondrán a disposición de todos aquellos que legítimamente estén involucrados en los alcances de esta Resolución.

Art. 15. — Pase, sucesivamente, a las GERENCIAS DE LABORATORIOS, de APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS, y de INSPECCION DE PRODUCTOS ANIMALES, a sus efectos.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. García.

Expte. Nro 196.573/93

ANEXO I

A) INFORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA PARA LA APROBACION DE ENVASES, UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVOLTURAS, ETC. ELABORADOS CON POLIMEROS SINTETICOS A EMPLEARSE EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS POR "SE. NA. SA."

B) INFORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE POLIMEROS SINTETICOS A SER UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA EN LA ELABORACION DE ENVASES U OTROS OBJETOS QUE CONTACTEN EN FORMA DIRECTA CON ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS POR "SE. NA. SA"

C) INFORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA REQUERIDA PARA LA APROBACION DE PAPELES, CARTONES Y CARTULINAS QUE TENGAN CONTACTO DIRECTO CON ALIMENTOS A EMPLEARSE EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS POR "SE. NA. SA"

D) INFORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA PARA LA APROBACION DE STOCKINETTES A EMPLEARSE EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS POR "SE. NA. SA"

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 68/94

Establécense los requisitos a que se deben ajustar las Entidades Nacionales, Provinciales, Oficiales o Privadas y los Profesionales que se incorporen a los Registros Nacionales de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos de Origen Animal y de Inspectores de Producciones Ecológicas de Origen Animal.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el artículo 10 de la Resolución nº 1286 del 19 de noviembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo se crean el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE PRODUCTOS ECOLOGICOS DE ORIGEN ANIMAL y el REGISTRO NACIONAL DE INSPECTORES DE PRODUCCIONES ECOLOGICAS DE ORIGEN ANIMAL, los cuales funcionarán en jurisdicción de la GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS.

Que corresponde en consecuencia establecer los requisitos a que se deben ajustar las Entidades Nacionales, Provinciales, Oficiales o Privadas y los Profesionales que se incorporen a los mismos.

Que por lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 33 del Anexo I del Decreto nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899, el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — El REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE PRODUCTOS ECOLOGICOS DE ORIGEN ANIMAL y el REGISTRO NACIONAL DE INSPECTORES DE PRODUCCIONES ECOLOGICAS DE ORIGEN ANIMAL, creados por el artículo 10 de la Resolución nº 1286/93, funcionarán en el ámbito de la GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS de esta jurisdicción.

Art. 2º — A los efectos de la incorporación a los ya mencionados Registros, las Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos de Origen Animal y los Inspectores de Producciones Ecológicas de Origen Animal, se deberán ajustar estrictamente a los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Rubén E. García.

ANEXO I

REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE PRODUCCIONES ECOLOGICAS DE ORIGEN ANIMAL:

1) La inscripción será de carácter obligatoria.

2) Ninguna persona física podrá certificar productos ecológicos de origen animal sin previa aprobación de la inscripción en el Registro a cuyo efecto este Organismo otorgará el comprobante correspondiente.

3) Podrán inscribirse las Universidades Nacionales, y Provinciales y los Organismos Públicos Nacionales o Provinciales que cumplan los requisitos específicos de inscripción que constan en el punto 6).

4) Las personas jurídicas del ámbito privado que se dediquen a esta actividad deberán inscribirse en el Registro cumpliendo los requisitos señalados en el punto 5).

5) REQUISITOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LA INSCRIPCION

5.1) Llenar en forma completa la solicitud de Inscripción en carácter de declaración jurada.

5.2) Fotocopia comprobante de la inscripción en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (CUIT) y de RENTAS de la jurisdicción o convenio multilateral según corresponda.

5.3) SOCIEDADES COMERCIALES: Las Sociedades Comerciales, sea cual fuere su tipo jurídico, deberán acompañar la siguiente documentación: a) copia de sus Estatutos o Contrato Social b) Acta donde conste la distribución ... de cargo de los integrantes y sus modificaciones, si las hubiese, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia según corresponda.

5.4) Las Cooperativas deberán presentar copia de sus Estatutos debidamente inscriptos en la Secretaría de Acción Cooperativa y del Acta donde conste la distribución de cargos de los integrantes del Consejo de Administración y del Gerente.

5.5) Asociaciones Civiles: Deberán acompañar la siguiente documentación: a) Copia certificada del Estatuto de Creación b) Acta donde conste la distribución de cargos y c) Constancia de aprobación por la Inspección General de Justicia.

5.6) Sociedades Civiles: Deberán acompañar el Contrato de Constitución pasado por el Instrumento Público o Privado, debidamente certificado por Escribano Público.

5.7) Las fotocopias serán certificadas por Escribano Público y la firma de este Profesional por el Colegio respectivo, salvo las originadas en la Capital Federal.

6) REQUISITOS ESPECIFICOS DE INSCRIPCION: Independientemente de los requisitos establecidos en el punto anterior, todas las Entidades deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

6.1) Descripción del Sistema de Inspección (Reglamento) y presentación de la nómina, con nombres, números de matrículas y constancia de inscripción en el Registro Nacional de los Profesionales que actúan como Inspectores.

6.2) Descripción del mecanismo de Certificación y el Reglamento de su funcionamiento, detallando la independencia de las distintas etapas.

6.3) Cuaderno de Normas de Producción y Elaboración Propio.

6.4) Sanciones previstas por la Entidad.

6.5) Nombre, número de documento y número de matrícula del profesional que actúa como responsable técnico.

6.6) Acreditar idoneidad en Producciones Ecológicas de Origen Animal y capacidad para desarrollar un sistema de seguimiento consistente. Asimismo, este SENASA requerirá de las Entidades certificadoras un Servicio de Laboratorio, propio o contratado, capaz de realizar las pruebas requeridas por su GERENCIA DE LABORATORIOS (GELAB), actuando la misma como patrón de referencia.

7) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS:

7.1) Permitir el acceso y poner a disposición del personal de Control del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, toda la información relacionada al proceso de Certificación (Convenios con Productores u Operadores y la historia descriptiva de los tratamientos realizados en los respectivos Establecimientos en los últimos TRES (3) años).

7.2) Mantener actualizados los datos requeridos en los ítems 5) y 6).

7.3) Llevar Registro documentado de sus actividades y entregar a este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, un informe anual de los mismos.

7.4) Reinscribirse antes del 31 de diciembre de cada año para el año calendario siguiente, abonando los respectivos aranceles.

7.5) Las Entidades Certificadoras inscriptas deberán mantener en todo momento independencia de intereses económicos, tanto con la parte productora como con el sector comercializador de productos de esta naturaleza.

7.6) Realizar visitas de Inspección a los Establecimientos Productores o Elaboradores una vez por año y extraer muestras para análisis cuando fuere necesario.

8) Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, se reserva el derecho a rechazar las solicitudes que a su criterio no cumplan los requisitos establecidos.

9) Las Entidades Certificadoras que no cumplan con lo dispuesto en la presente normativa, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley 23.899.

REGISTRO NACIONAL DE INSPECTORES DE PRODUCCIONES ECOLOGICAS DE ORIGEN ANIMAL

10) La Inscripción en el Registro, será de carácter obligatoria para todos aquellos profesionales que se desempeñen como Inspectores de Producciones Ecológicas de Origen Animal. A fin de permitir la inscripción de los interesados en el mencionado registro, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, exigirá los siguientes requisitos mínimos que se deberán cumplir indefectiblemente.

10.1) El perfil curricular de los Inspectores que aspiren a inscribirse en el Registro, deberá incluir la graduación de una carrera terciaria afín con las Ciencias Agropecuarias.

10.2) En una primera instancia se exigirá la aprobación de un Curso de Capacitación para Inspectores de Producciones Ecológicas de Origen Animal, el que será dictado por este Organismo en colaboración con Universidades y otras Instituciones Públicas.

10.3) Es requisito indispensable la reinscripción anual de los Inspectores en el mencionado registro, la que se efectivizará antes del 31 de diciembre de cada año para el año calendario siguiente.

10.4) Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, se reserva el derecho de convocar a los Inspectores inscriptos a cursos de actualización de carácter obligatorio toda vez que lo considere necesario.

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS

Resolución 3/94

Extiéndese el plazo para que los conductores afectados al citado transporte obtengan la Licencia Nacional Habilitante, y el período de fiscalización.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el Expediente Nº 1741/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone la implementación del examen psicofísico y expedición de la Licencia Nacional Habilitante para los conductores de transporte por automotor de cargas peligrosas sometidos a la Jurisdicción Nacional.

Que por circular Nº 9 se ha instrumentado la realización de los exámenes de manera programada entre los meses de mayo y noviembre según orden alfabético del apellido y por Resolución de esta Subsecretaría Nº 5 de fecha 12 de mayo de 1993, se ha determinado la iniciación del período de fiscalización.

Que sectores interesados han realizado gestiones solicitando la ampliación del referido plazo.

Que se considera conveniente acceder a lo solicitado a efectos de posibilitar la obtención de la Licencia Nacional Habilitante de todos los conductores afectados al servicio de cargas peligrosas.

Que asimismo se requiere establecer el período en que deberá fiscalizarse el sistema.

Que esta medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 5º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 157 de fecha 4 de abril de 1993.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DISPONE:

Artículo 1º — Extiéndase hasta el 30 de abril de 1994 el plazo para que los conductores afectados al transporte de cargas peligrosas obtengan la Licencia Nacional Habilitante.

Art. 2º — Prorrógase el período de fiscalización, el cual se iniciará el 15 de mayo de 1994.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Elio C. Cipolatti.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 49/94

Modificación.

Bs. As., 13/1/94

VISTO el Expediente Nº 620.699/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las pieles bovinas secas sin vestigio de tratamiento de sales cuyo peso unitario sea inferior o igual a OCHO (8) KILOGRAMOS son clasificadas en la posición arancelaria N.C.E. 4101.10.000.

Que las pieles de mayor kilaje, son clasificadas dentro de la N.C.E. en la posición arancelaria 4101.30.900 "Las demás".

Que en consecuencia el tratamiento arancelario es diferente según el tamaño de la piel, no existiendo razón que lo justifique.

Que por lo tanto se hace necesario modificar la N.C.E. a efectos de que a través de una correcta identificación de cada producto, se permita unificar el tratamiento arancelario, evitándose de esta manera distorsiones que atentan contra la competitividad de la producción nacional en los mercados externos.

Que para el dictado de la presente Resolución ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto por la Ley Nº 22.415, la Ley de Ministerios —t.o. 1992—, la Ley Nº 22.792, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y Nº 101 de fecha 16 de enero de 1983.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase a la N.C.E. la siguiente posición con los respectivos Derechos de Exportación (D.E.), Reintegro (R) y Derechos de Importación (D.I.).

		D.E.	R.	D.I.
4101.30.200	Pieles bovinas enteras secas sin vestigio de tratamiento con sales.	0	0	0

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 50/94

Modificación.

Bs. As., 13/1/94

VISTO el Expediente Nº 617.088/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de permitir el seguimiento estadístico de la evolución de la importación del pelo de conejo de angora se hace necesario la apertura de una posición arancelaria específica para el producto mencionado en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.).

Que la presente medida no introduce modificación alguna en el tratamiento arancelario como en los niveles de reintegros oportunamente establecidos para el producto citado precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1992— y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nºs 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985 y 1011 del 29 de mayo de 1991.

Por ello

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínase en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) el derecho de exportación (DE), reintegro (R) y derecho de importación (DI) de la posición arancelaria indicada en la Columna I y sustitúyese su codificación por la que se indica en la Columna II:

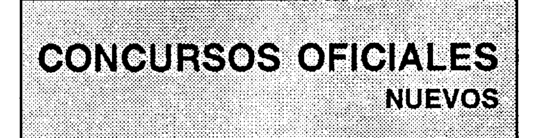
COLUMNA I	COLUMNA II
5102.10.000	5102.10

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) las siguientes posiciones y sus respectivos derechos de exportación (DE), reintegros (R) y derechos de importación (DI):

	DE %	R %	DI %
5102.10.100 De conejo de angora	0	5	5
5102.10.900 Los demás	0	5	5

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

SI.NA.PA.

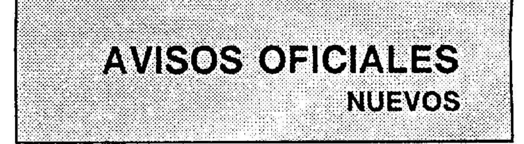
Convoca a concurso abierto para la selección del cargo de delegado turístico en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con función ejecutiva nivel IV.

El formulario de inscripción y el perfil con los requisitos requeridos para cubrir el cargo, deberán solicitarse en Suipacha 1109 - 7º Piso - Capital Federal - Area Personal - desde el día 17 de enero de 1994, de 10 a 13 y de 14 a 16 o en la delegación San Carlos de Bariloche, Rolando 244 de esa Ciudad.

La presentación de los antecedentes requeridos podrá realizarse en los lugares y horarios indicados hasta el día 28 de enero de 1994 inclusive.

Los postulantes que residan a más de 100 km. de la Capital Federal o de la ciudad de San Carlos de Bariloche, podrán inscribirse por correo certificado en cualquiera de las dos direcciones, enviando dos (2) curriculum vitae, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo, obrando como comprobante de inscripción el correspondiente aviso de retorno.

e. 17/1 Nº 212 v. 17/1/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

Resolución Nº 561/93

Bs. As., 16/12/93

VISTO, los Decretos Nros. 993/91; 2807/92; 534/92 y 1663/93, y las Resoluciones Nros. 114 SFP/93; 53 SRNAH; y la Resolución Conjunta SFP y SRNAH 4/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Nº 4/93 del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Organismo se ha elevado la terna de aspirantes más ajustada a los perfiles requeridos para la cobertura de los cargos de: Director Técnico Administrativo y Financiero; Director Nacional de Administración de Recursos Naturales; Director Nacional de Calidad y Fomento Ambiental; Director Nacional de Relaciones Institucionales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 2807/92 modificatorio del Artículo 39 del Decreto Nº 993/91: "La autoridad competente del área a la que corresponda la función a cubrir, podrá seleccionar el candidato entre los integrantes de la terna elevada".

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2419/91.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Director de Administración Técnica y Financiera, Nivel A, con Función Ejecutiva II, a la Dra. Aurora Nélida CUCCHI de RINCON (L.C. 4.678.816).

Art. 2º — Desígnase en el Cargo de Director Nacional de Administración de Recursos Naturales, Nivel A, con Función Ejecutiva II, al Lic. Jorge CAJAL (D.N.I. 4.604.603).

Art. 3º — Desígnase en el Cargo de Director Nacional de Calidad y Fomento Ambiental, Nivel A, con Función Ejecutiva III, a la Ing. María Dolores MAZZOLA (L.C. 4.619.389).

Art. 4º — Desígnase en el cargo de Director Nacional de Relaciones Institucionales, Nivel A, con Función Ejecutiva III, al Ing. Mario MAINI (D.N.I. 7.803.883).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

e. 17/1 Nº 204 v. 17/1/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/10/93

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 15 de u$s 9 Nros. 2.443.301/302; de u$s. 18 Nros. 1.023.327; 4.009.335; 4.025.942; de u$s. 90 Nros. 1.315.817; 1.360.063; 1.363.261 y 1.363.666 de BONOS EXTERNOS 1982 y el título de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 750 Nº 12.170.672, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

e. 17/1 Nº 73.190 v. 17/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5527 I (6/1/94). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5104 del 30 de octubre de 1992 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integracióin (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO MERCANTIL DO BRASIL S.A., en su plaza de Campinas, con código 1283.

En REPUBLICA DE CHILE

THE HONG KONG AND SHANGAI BANKING CORP., en sus plazas de Santiago y Valparaíso, con códigos 3718 y 3719 respectivamente.

2. INCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO SCHAHIN CURY S.A., con plaza en Sao Paulo y código 1589.
El BANCO COMERCIAL PARAGUAYO S.A., con plaza en Sao Paulo y código 1590.

En REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC), con plaza en Montevideo y código 5851.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5104.

ANEXO

País: BRASIL (B) 06/01/94

Entidad	Plaza	Código
BANCO BMG S.A.		
	BELO HORIZONTE MG	1565
	RIO DE JANEIRO RJ	1564
	SAO PAULO SP	1563
BANCO BNL DO BRASIL S. A.		
	BELO HORIZONTE	882
	PORTO ALEGRE	883
	RIO DE JANEIRO	884
	SAO PAULO	885
BANCO BOAVISTA S.A.		
	BELO HORIZONTE	886
	BLUMENAU	887
	CAMPINAS	888
	CURITIBA	889
	PORTO ALEGRE	890
	RIO DE JANEIRO	891
	SALVADOR	892
	SAO PAULO	893
BANCO BOZANO, SIMONSEN S.A.		
	BELO HORIZONTE	1515
	CAMPINAS	894
	PORTO ALEGRE	1454
	RIO DE JANEIRO	895
	SAO PAULO	896
BANCO BRADESCO S.A.		
	BELEM	898
	BELO HORIZONTE	899
	BLUMENAU	900
	BRASILIA	901
	CAMPINAS	902
	CURITIBA	903
	FORTALEZA	904
	FRANCA	905
	JOINVILLE	906
	MANAUS	908
	NOVO HAMBURGO	909
	PORTO ALEGRE	910
	RECIFE	911
	RIO DE JANEIRO	913
	SALVADOR	914
	SANTOS	915
	SAO PAULO	916
	VITORIA	917
BANCO BRASEG S.A.		
	SAO PAULO	1538
BANCO BRASILEIRO COMERCIAL S.A. - BBC		
	MANAUS	1510
	SAO PAULO	897
BANCO BRASILEIRO IRAQUIANO S.A.		
	SAO PAULO	1494
BANCO BRASILEIRO-IRAQUIANO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	918
BANCO CACIQUE S.A.		
	SAO PAULO	1516
BANCO CAPITALTEC S.A.		
	RIO DE JANEIRO (RJ)	1539
BANCO CENTRAL DO BRASIL		
	BRASILIA	851
BANCO CHASE MANHATTAN S.A.		
	SAO PAULO	932
BANCO CIDADE S.A.		
	CAMPINAS	933
	MANAUS	1492
	PORTO ALEGRE	934
	RIO DE JANEIRO	935
	SAO PAULO	937
BANCO COMERCIAL BANCESA S.A.		
	FORTALEZA	1500
	RIO DE JANEIRO	1501
	SAO PAULO	1502
BANCO COMERCIAL PARAGUAYO S.A.		
	SAO PAULO	1590
BANCO CREDIBANCO S.A.		
	BLUMENAU (SC)	1536
	CAMPINAS	1433
	RIO DE JANEIRO	1434
	SAO PAULO	990
BANCO CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE S.A.		
	BELO HORIZONTE	1486
	CAMPINAS	951
	RIO DE JANEIRO	952
	SAO PAULO	953
BANCO CREFISUL S.A.		
	SAO PAULO	954

País: BRASIL (F) 06/01/94

Entidad	Plaza	Código
BANCO GERAL DO COMERCIO S.A.		
	CAMPINAS	1228
	PORTO ALEGRE	1455
	RIO DE JANEIRO	1229
	SAO PAULO	1230
BANCO GRAPHUS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1512
BANCO GULFINVEST S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1587
BANCO ICATU S.A.		
	RIO DE JANEIRO (RJ)	1519
	SAO PAULO	1551
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIAL S.A.		
	BLUMENAU	1525
	FORTALEZA	1481
	MANAUS	1526
	PORTO ALEGRE	1554
	RIO DE JANEIRO	1482
	SALVADOR	1571
	SAO PAULO	1483
BANCO INTER-ATLANTICO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1238
	SAO PAULO	1239
BANCO ITAMARATI S.A.		
	SAO PAULO	1246
BANCO ITAU S.A.		
	BELO HORIZONTE	1248
	BLUMENAU	1424
	CAMPINAS	1249
	CURITIBA	1250
	JOINVILLE	1251
	NOVO HAMBURGO	1252
	PORTO ALEGRE	1253
	RIO DE JANEIRO	1254
	SALVADOR	1255
	SAO PAULO	1257
BANCO LIBERAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1552
BANCO MARTINELLI S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1545
	SANTOS (SP)	1535
	SAO PAULO	1517
BANCO MERCANTIL DE DESCONTOS S.A.		
	CAMPINAS	1272
	RIO DE JANEIRO	1273
BANCO MERCANTIL DE DESCONTOS S.A.		
	SAO PAULO	1274
BANCO MERCANTIL DE SAO PAULO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1579
	BLUMENAU	1580
	CAMPINAS	1275
	CURITIBA	1276
	JOINVILLE	1578
	NOVO HAMBURGO	1577

Entidad	Plaza	Código
	PORTO ALEGRE	1277
	RIO DE JANEIRO	1278
	SANTOS	1543
	SAO PAULO	1281
BANCO MERCANTIL DO BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1282
	MANAUS	1284
	RIO DE JANEIRO	1285
	SAO PAULO	1286
BANCO MERCANTIL S.A.		
	SAO PAULO	1573
BANCO MERIDIONAL DO BRASIL S.A.		
	BLUMENAU	1289
	CAMPINAS	1439
	CURITIBA	1290
	FRANCA	1292
	NOVO HAMBURGO	1296
	PORTO ALEGRE	1298
	RIO DE JANEIRO	1300
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1301
	SAO PAULO	1302
	URUGUAIANA	1303

País: BRASIL (G) 06/01/94

Entidad	Plaza	Código
BANCO MITSUBISHI BRASILEIRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1305
	CAMPINAS	1306
	RIO DE JANEIRO	1308
	SAO PAULO	1309
BANCO MULTIPLIC S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1310
	SAO PAULO	1311
BANCO NACIONAL S.A.		
	BELEM	1321
	BELO HORIZONTE	1322
	BLUMENAU	1323
	CAMPINAS	1324
	CURITIBA	1325
	FORTALEZA	1326
	FRANCA	1327
	JOINVILLE	1328
	NOVO HAMBURGO	1330
	PORTO ALEGRE	1331
	RIO DE JANEIRO	1333
	SALVADOR	1334
	SANTOS	1335
	SAO PAULO	1336
BANCO NORCHEM S.A.		
	BELO HORIZONTE	1518
	CURITIBA	1548
	PORTO ALEGRE	1549
	RIO DE JANEIRO	1497
	SAO PAULO	1339
BANCO NOROESTE S.A.		
	BELO HORIZONTE	1340
	CAMPINAS	1341
	CURITIBA	1342
	MANAUS	1343
	PORTO ALEGRE	1344
	RECIFE	1440
	RIO DE JANEIRO	1345
	SALVADOR	1346
	SAO PAULO	1347
BANCO OMEGA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1574
	SAO PAULO	1575
BANCO OURINVEST S.A.		
	SAO PAULO (SP)	1522
BANCO PACTUAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1507
BANCO PACTUAL S.A.		
	SAO PAULO	1508
BANCO PANAMERICANO S.A.		
	SAO PAULO	1586
BANCO PAULISTA S.A.		
	SAO PAULO	1555
BANCO PONTUAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1476
	SAO PAULO	1460
BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO (BRASIL) S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1365
	SAO PAULO	1366
BANCO REAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1349
	BLUMENAU	1350
	CAMPINAS	1351
	CURITIBA	1352
	JOINVILLE	1498
	MANAUS	1354
	PORTO ALEGRE	1356
	RECIBE	1357
	RIO DE JANEIRO	1358
	SALVADOR	1359
	SAO PAULO	1361
	VITORIA	1362
BANCO RURAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1367
	MANAUS	1368
	RIO DE JANEIRO	1370
	SAO PAULO	1371
BANCO SAFRA S.A.		
	BELO HORIZONTE	1372
	BLUMENAU	1453
	CAMPINAS	1373
	CURITIBA	1445
	MANAUS	1452
	PORTO ALEGRE	1374
	RIO DE JANEIRO	1375
	SALVADOR (BA)	1511
	SAO PAULO	1376
BANCO SANTOS S.A.		
	SAO PAULO	1588
BANCO SCHAHIN CURY S.A.		
	SAO PAULO	1589
BANCO SOGERAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1377
	BLUMENAU	1514
	CAMPINAS	1378
	PORTO ALEGRE	1379
BANCO SOGERAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1380
	SAO PAULO	1382

País: CHILE (F) 06/01/94

Entidad	Plaza	Código
BANCO SUD AMERICANO		
	ANTOFAGASTA	3747
	ARICA	3671
	CHILLAN	3672
	CONCEPCION	3673
	IQUIQUE	3742
	LA SERENA	3751
	LOS ANGELES	3752
	PUERTO MONTT	3750
	QUILLOTA	3674
	RANCAGUA	3675
	SAN FELIPE	3676
	SANTIAGO	3677
	TALCA	3678
	TALCAHUANO	3753
	TEMUCO	3679
	VALPARAISO	3680
	VIÑA DEL MAR	3681
BANCO SUDAMERIS		
	SANTIAGO	3682
BANESTO CHILE BANK		
	OSORNO	3555
	RANCAGUA	3556
	SANTIAGO	3557
	TEMUCO	3558
	VALPARAISO	3559
	VIÑA DEL MAR	3560
BANK OF AMERICA		
	SANTIAGO	3683
CHEMICAL BANK		
	SANTIAGO	3721
CHICAGO CONTINENTAL BANK		
	SANTIAGO	3703
CITIBANK NA		
	CONCEPCION	3704
	PUNTA ARENAS	3705
	SANTIAGO	3706
	VALPARAISO	3707
	VIÑA DEL MAR	3708
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK (CHILE)		
	SANTIAGO	3615
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK		
	SANTIAGO	3709
THE BANK OF TOKYO		
	SANTIAGO	3710
THE CHASE MANHATTAN BANK		
	SANTIAGO	3711
	VALPARAISO	3712
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON		
	CONCEPCION	3713
	PUNTA ARENAS	3714
	SANTIAGO	3715
	VALPARAISO	3716
	VIÑA DEL MAR	3717

País: URUGUAY 06/01/94

Entidad	Plaza	Código
AMERICAN EXPRESS BANK URUGUAY S.A.		
	MONTEVIDEO	5805
ASOCIACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO ACAC		
	MONTEVIDEO	5849
B N P (URUGUAY) S.A.		
	MONTEVIDEO	5846
B.N.L CASA FINANCIERA S.A		
	MONTEVIDEO	5844
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY		
	MONTEVIDEO	5807
BANCO COMERCIAL		
	MONTEVIDEO	5808
BANCO DE CREDITO		
	MONTEVIDEO	5809
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	MONTEVIDEO	5811
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY		
	MONTEVIDEO	5812
BANCO DE MONTEVIDEO		
	MONTEVIDEO	5814

Entidad	Plaza	Código
BANCO DE SANTANDER S.A.	MONTEVIDEO	5815
BANCO DO BRASIL S.A.	MONTEVIDEO	5816
BANCO EXTERIOR S.A. URUGUAY	MONTEVIDEO	5817
BANCO HOLANDES UNIDO	MONTEVIDEO	5818
BANCO LA CAJA OBRERA	MONTEVIDEO	5819
BANCO PAN DE AZUCAR	MONTEVIDEO	5821
BANCO REAL DEL URUGUAY	MONTEVIDEO	5822
BANCO SUDAMERIS	MONTEVIDEO	5823
BANCO SURINVEST S.A.	MONTEVIDEO	5840
BANESTO BANCO URUGUAY S.A.	MONTEVIDEO	5843
BEAL CASA BANCARIA	MONTEVIDEO	5825
CASA BANCARIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	MONTEVIDEO	5826
CASA BANCARIA RIVER TRADE	MONTEVIDEO	5828
CENTRO HISPANO BANCO, SUCURSAL DEL BANCO HISPANOAMERICANO, S.A.,	MONTEVIDEO	5829
CITIBANK N.A.	MONTEVIDEO	5830
COMPAÑIA GENERAL DE NEGOCIOS CASA BANCARIA	MONTEVIDEO	5831
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC)	MONTEVIDEO	5851
CREDIT LYONNAIS (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5845
DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA)	MONTEVIDEO	5832
EXPRINTER CASA BANCARIA S.A.	MONTEVIDEO	5833
GALICIA Y BUENOS AIRES CASA BANCARIA	MONTEVIDEO	5835
HAPOALIM (LATIN AMERICA) CASA BANCARIA S.A.	MONTEVIDEO	5836
INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA EXTERBANCA (URUGUAY)	MONTEVIDEO	5834
INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA INTERCONTINENTAL BANK (URUGUAY) (S)	MONTEVIDEO	5827
INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA MIDDENBANK CURACAO N.V. (URUGUAY)	MONTEVIDEO	5848
INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA RIOBANK INTERNACIONAL (URUGUAY) S	MONTEVIDEO	5839
INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA ROFIN INTERNATIONAL BANK AND T	MONTEVIDEO	5850
INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA SAFRA (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5847
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5820
LEUMI LE ISRAEL (LATIN AMERICA) CASA BANCARIA	MONTEVIDEO	5837
LLOYDS BANK (BLSA) LIMITED	MONTEVIDEO	5813
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5838
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	MONTEVIDEO	5841

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5528 I (6/1/94). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacional TINAC - 1. "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 1ra. y 2da. Serie". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles la tasa LIBO anual, del 3,3125 % correspondiente al mes de enero de 1994, de los "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses", conforme a lo dispuesto por los ptos. 2.4 y 5.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente de los "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 2da. Serie", conforme a lo dispuesto por el pto. 2.4. de la Comunicación "A" 2086.

e. 17/1 Nº 186 v. 18/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Ricardo Francisco ALLUB (D.N.I. Nº 8.127.572) que el sumario Nº 542, que tramita en Expediente Nº 101.250/82, el cual se le instruye por su actuación en el BANCO HISPANO CORFIN S.A. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución del señor Presidente Nº 194 del 30.3.92, que le ha impuesto multa de $ 337.000 (pesos trescientos treinta y siete mil) e inhabilitación por 17 (diecisiete) años y 6 (seis) meses en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526; disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles para interponer recurso previsto en el artículo 42 de dicha ley. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41" dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 17/1 Nº 187 v. 19/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor DORIA Victoriano C., para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2144 Expediente Nº 44.028/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/1 Nº 188 v. 21/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma REVSIN Sociedad Anónima, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2159 Expediente Nº 19.833/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/1 Nº 189 v. 21/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CRISAL S.R.L., inscripta el 15 de mayo 1984, bajo el Nº 1893, del Libro 84 de Sociedades Responsabilidad Limitada para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2479, Expte. Nº 32.217/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/1 Nº 190 v. 21/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora R. de ALCALDE Antonia (D.N.I. Nº 3.256.478) y a los señores ALCALDE Armando (C.I. Nº 8.073.245) y GRUT Kenneth Andrés Nicolás (C.I. Nº 3.623.020), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal a estar a derecho, en el Sumario Nº 1768 Expediente Nº 36.250/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco).

e. 17/1 Nº 191 v. 21/1/94

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Internacional

Prórroga para la adquisición de pliego y apertura de sobre "A" (Antecedentes)

La Comisión de Adjudicación de la Privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro ha resuelto prorrogar los plazos para la adquisición del pliego de condiciones y la apertura del sobre "A", manteniéndose la fecha prevista para la apertura del sobre "B".

El cronograma modificado queda como sigue:

21/1/94: Finalización de la venta de pliegos.
27/1/94: Presentación y apertura del sobre "A" (Antecedentes).
21/2/94: Cierre del Data Room.
22/2/94: Apertura del sobre "B" (Oferta Económica).

Tal como estaba previsto, todos los actos se llevarán a cabo en Hipólito Yrigoyen 1750, 2º piso, Buenos Aires, República Argentina. Los actos de apertura de los sobres se realizarán a las 15 horas.

e. 17/1 Nº 195 v. 28/1/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.827/87
ANBASP

Bs. As., 4/1/94

EDICTO: Se ha saber a la firma importadora "CONOR EXPORTADORA S. A. C. I. y A. (reg. Nº 28.554/1) que en el expediente Nº 600.827/87 con fecha 4 de enero de 1994 se ha dispuesto notificar por este medio la siguiente providencia: "BUENOS AIRES, 16 de setiembre de 1993. VISTO, que se encuentran vencidos los términos previstos en el Decreto 637/79 sin que se regularizara la situación aduanera de las mercaderías egresadas en consignación al amparo de los Permisos de Embarques Nº 52.973/84; 56.963/84; 64.290/84 y 74.936/84; DISPONESE LA APERTURA DE SUMARIO en los términos del art. 103 del Código Aduanero. Atento a las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de 10 días a la firma exportadora "CONOR EXPORTADORA S. A. C. I. y A. (reg. Nº 28.554/1), con domicilio especial en Godoy Cruz 8555, Guaymallén (cód. postal 5525), a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto la individualizare, todo ello en los términos del art. mencionado, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del Código Aduanero, imputándosele haber transgredido las obligaciones emergentes del Decreto 637/79, encuadrándose su conducta en el art. 6to. del mencionado decreto. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, siendo de aplicación los art. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Por consiguiente, atento que la sumariada tiene su domicilio especial registrado en Godoy Cruz 8555, Guaymallén, éste será considerado como domicilio constituido al solo efecto de practicar la primera notificación, advirtiéndose que debe constituirlo en la forma prescripta por el art. 1001 dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 1004 del C. A. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del ordenamiento legal citado, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 106 del citado Código. NOTIFIQUESE. — Fdo.: LIC. GUSTAVO ANDRES PARINO, Administrador Nacional de Aduanas. DIVISION SUMARIOS Y PROCEDIMIENTOS, SECCION SUMARIAL, AZOPARDO 350 PISO 3º CAPITAL FEDERAL. — Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe División Sumarios y Procedimientos, Aduana de Buenos Aires.

e. 17/1 Nº 193 v. 17/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 51/94

S/efecto Resolución Nº 1877 del 30-12-93

Bs. As., 11/1/94

VISTO la Resolución Nº 1877 del 30 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto resolutivo, se designó primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1 al Contador Público D. Tomás Antonio SUOZZI.

Que para cubrir la titularidad de dicho cargo fue seleccionado oportunamente el Contador Público D. Alfredo Héctor SOSA.

Que por tal motivo, la Región Nº 1, con la conformidad de la Dirección de Zona VI Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones, propone dejar sin efecto el acto resolutivo mencionado en el Visto de la presente.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1877 del 30 de diciembre de 1993, mediante la cual se designó primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1, al Contador Público D. Tomás Antonio SUOZZI (legajo Nº 25.406/89).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General. — Subdirección General de Administración.

e. 17/1 Nº 200 v. 17/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 55/94

Designación Directora Interina de la Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Bs. As., 11/1/94

VISTO el Decreto 2612 del 22 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se creó la Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial.

Que a efectos de poner en marcha a la referida Unidad, cabe designar a la funcionaria que se desempeñará como Directora Interina de la misma.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Directora Interina de la Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, a la Contadora Pública Da. Lidia ROSIGNUOLO (legajo Nº 32.181/67), sin perjuicio de sus funciones de Jefa Interina del Departamento Evaluación Asuntos Especiales de Fiscalización, ambas Unidades dependientes de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 17/1 Nº 201 v. 17/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 58/94

Designación de Representantes del FISCO para intervenir en casos judiciales de clausura. Resolución 221/91.

Bs. As., 11/1/94

VISTO lo solicitado por la Región Nº 4 dependiente de la Dirección de Zona V Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 201/91 se facultó al Abogado Daniel SACCO (Legajo Nº 11.812/40), para representar al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los procedimientos judiciales que origine la interposición de recursos de apelación y/o extraordinario que se plantearen en virtud del Artículo agregado a continuación del Artículo Nº 78 de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones).

Que dicho letrado pasó a cumplir funciones en otra área del Organismo, por lo que resulta aconsejable la designación de nuevos representantes a tal efecto.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º inciso a) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del Abogado Daniel SACCO (legajo Nº 11.812/40), realizada por la Resolución Nº 201/91.

Artículo 2º — Desígnase a las Abogadas de la Región Nº 4, Miriam Graciela HERRMAN (Legajo Nº 29.907/92) y Liliana Beatriz SCHEPS (Legajo Nº 25.944/66) para que en forma conjunta, separada o indistinta con los Abogados designados en la Resolución 204/93, actúen en representación del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los recursos de apelación y/o extraordinario que de acuerdo a lo previsto en el Artículo agregado a continuación del Artículo Nº 78 de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones) pudieran deducirse en las causas de clausura aplicadas en el respectivo ámbito jurisdiccional.

Artículo 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería de los designados, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona V Metropolitana o el Jefe de la Región Nº 4.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 17/1 Nº 202 v. 17/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 59/94

Abog. Carlos William SOSA. Designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Legal.

Bs. As., 12/1/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección de Asesoría Legal propicia la designación del Abogado D. Carlos William SOSA como Jefe Interino de la División Dictámenes Jurídicos "B" de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal Tributaria.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefe Interino de la División Dictámenes Jurídicos "B" de la Dirección de Asesoría Legal al Abogado D. Carlos William SOSA (Legajo Nº 8280/92).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Públ. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General. — Subdirección General de Administración.

e. 17/1 Nº 203 v. 17/1/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la resolución SE Nº 137/92 que la firma SIPAR LAMINACION DE ACEROS S. A. I. C. ha presentado a esta Secretaría con fecha 10 de diciembre de 1993 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de GRAN USUARIO. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 17/1 Nº 197 v. 17/1/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20-01-94

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		236.00
1/2 RES	118.00	
Cuartos	59.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.25	
b) Carne s/Hueso $ por kg.	1.92	
PORCINA (2): (excepto lechones)		131.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.32	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.65	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina (no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de

animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los indices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 17/1 Nº 192 v. 17/1/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 20/94

Bs. As., 12/1/94

Visto la Resolución Nro. 262/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el programa de premios de la Emisión Nro. 12 del juego de resolución inmediata "CASH VERANO", por el cual se prevé la realización de sorteos para los billetes no ganadores.

Que resulta oportuno fijar la fecha de realización del sorteo.

Que el mismo se resolverá por el sistema de sorteo denominado "Revoleo".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 598/90.

Por ello,

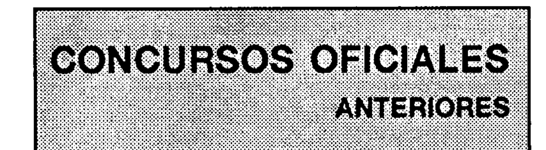
LA PRESIDENTE DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el 23 de enero de 1994, como fecha de realización del sorteo final de los billetes no ganadores de la Emisión Nro. 12, de la lotería de resolución inmediata "CASH VERANO".

El sorteo se realizará en A. T. C. S. A. (Argentina Televisora Color Sociedad Anónima) y se extraerán 20 billetes no ganadores.

Art. 2º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cumplido, gírese a la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGO, a los fines de su competencia y amplia difusión de lo resuelto. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente.

e. 17/1 Nº 194 v. 19/1/94



ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

El Directorio del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), convoca a todos aquellos profesionales que deseen postularse para integrar sus cuadros gerenciales. El ETOSS tiene como finalidad ejercer la regulación y el control del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la Capital Federal y trece partidos del conurbano bonaerense, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio del sector. Para cumplir con dicha finalidad el ETOSS incorporará profesionales con experiencia en el sector capaces de ejercer la función regulatoria a partir de la aplicación de una serie de principios básicos: Independencia, transparencia, objetividad, ejecutividad y proactividad.

POSICIONES A CUBRIR:

REF.	CARGO	NIVEL
GAA	GERENTE DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS	GERENCIA
GAL	GERENTE DE ASUNTOS LEGALES	GERENCIA
GRI	GERENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES	GERENCIA
ASP	ANALISTA SUPERIOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (2)	ANALISTA SUPERIOR
ASR	ANALISTA SUPERIOR DE REDES	ANALISTA SUPERIOR
ASC	ANALISTA SUPERIOR DE CALIDAD DEL PRODUCTO	ANALISTA SUPERIOR
ASI	ANALISTA SUPERIOR DE INVERSIONES Y OBRAS	ANALISTA SUPERIOR
ASM	ANALISTA SUPERIOR DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS	ANALISTA SUPERIOR
AST	ANALISTA SUPERIOR DE TARIFAS	ANALISTA SUPERIOR
ASC	ANALISTA SUPERIOR DE COSTOS	ANALISTA SUPERIOR
ASA	ANALISTA SUPERIOR DE ASUNTOS LEGALES	ANALISTA SUPERIOR
ASR	ANALISTA SUPERIOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA SUPERIOR
AL	ASISTENTE LEGAL	ANALISTA SUPERIOR
JAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS	ANALISTA SUPERIOR
SEJ	SECRETARIO EJECUTIVO	ANALISTA SUPERIOR
AC	ANALISTA EN CAPACITACION Y ACCION COMUNITARIA	ANALISTA
AR	ANALISTA DE RELACIONES CON OTROS PRESTADORES Y MUNICIPIOS	ANALISTA
AD	ANALISTA DE RELACIONES INSTITUCIONALES (DESPACHO GENERAL)	ANALISTA
RA	RESPONSABLE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ANALISTA
RP	RESPONSABLE DE PERSONAL	ANALISTA
SS	SUPERVISOR DE SISTEMAS	ANALISTA

Requisitos Generales y Específicos de cada posición y las condiciones laborales, se hallan descriptos en las Bases del Concurso.

INSCRIPCIONES E INFORMES

Los interesados deberán hacer llegar sus antecedentes completos en original y duplicado y sus datos personales (incluyendo Nombre, Dirección, Nº de Documento y Teléfono), indicando en el sobre "Llamado a concurso" y referencia de la posición a la cual se presentan. Los antecedentes se deberán enviar a la sede del ETOSS: Av. Callao 976 - 1º Piso (Cód. 1122) Capital Federal - FAX.: 811-4050. La fecha límite para la recepción será el 15 de febrero de 1994 a las 18 horas. La información recibida será tratada con absoluta confidencialidad.

Las BASES DEL CONCURSO se encuentran a disposición de los interesados en la sede del ETOSS, donde se proporcionará la información que se requiera.

AUTORIDAD PARA EL CONTROL DE AGUAS

e. 14/1 Nº 159 v. 18/1/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RODRIGUEZ LUIS LEANDRO (L.E. Nº 7.603.687), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín, piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2070 Expediente Nº 11.325/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/1 Nº 145 v. 19/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EROS Sociedad Anónima de Cambio Turismo y Mandatos, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín, piso 5º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2488 Expediente Nº 29.145/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/1 Nº 146 v. 19/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/1/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 875,00 Nros. 3.116.200, 3.123.404, 3.133.024 y 3.416.929/931, de u$s. 8.750 Nro. 6.971.300 y de u$s. 43.750 Nro. 7.004.019, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Sergio Margulis. Bs. As., 14.12.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 14/1 Nº 73.119 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/94

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 75 Nº 235.953, de u$s. 750 Nros. 3.033.558 y 3.112.086 y de u$s. 3.750 Nros. 5.124.981 y 5.221.383, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Alberto Sanguinetti. Buenos Aires, 30.12.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 14/1 Nº 73.122 v. 14/2/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 14/93

Región Nº 1

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 30/12/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 48 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 1 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por (5) días en el Boletín Oficial".

AGENCIA Nº 48

ARTAX S. R. L.	30-50693845-3
CENTRO MEDICO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	30-54606810-9
ORGANIZACION DE MEDICOS RIVADAVIA S. R. L.	30-54777572-0
ROBERT POL S. R. L.	30-56673953-0
KARAMI SOCIEDAD ANONIMA	30-58446823-4
PRO CURAR SOCIEDAD ANONIMA	30-60259011-5
COSEIN S. R. L. EN FORMACION	30-61164897-5
INVESTIGACIONES PRIVADAS RONDA S. R. L.	30-61176009-0
PALBER S. A.	30-61464997-2
AEROSERVICE LOGISTICS S. A.	30-62006752-7
PRIM PEÑAN S. A.	30-63076215-0
COOPERATIVA DE TRABAJO V I P LIMITADA	30-63255030-4
MUTUAL ALMACENERA DE SERVICIOS	30-61713754-9
MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-62322968-4
COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURSYST LTDA.	30-62987497-2
BUENOS AIRES EMERGENCIAS MEDICAS S. A.	30-63159493-6
SERVICIO PRIVADO DE ADMINISTRACION DE LA SALUD S. A.	30-63207369-7
DIAGNOSTICO TOMOGRAFICO CONSTITUCION S. R. L.	30-63477292-4
INTER SEGURITY S. R. L.	30-63495908-0
SOMOS SU PERSONAL S. R. L.	30-64130035-3
ALTA VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-64638782-1
JOFIEL SEGURIDAD PRIVADA S. R. L.	30-64708977-8
THERAPIA CARDIOVASCULAR S. R. L.	30-64836834-4
IMPORLAND S. A.	30-64923626-3
NEW YARD S. A.	30-64982186-7
AERONAUTICA S. A.	30-65124578-4
CARA S. A.	30-65685839-8
CLINICA PRIVADA SAN VICENTE DE PAUL S. A. UTE	30-65858169-0
SIBAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-55679679-9
TIRC S. R. L.	33-61205419-9
CAPITAL JET S. A.	33-63209242-9

AGENCIA Nº 48

MAYORAZGO S. R. L.	33-63605347-9
URBAEDIL S. A.	30-61911462-7
SIGLO XXI SERVICIOS EVENTUALES S. R. L.	30-63892556-3
BANANA S. R. L.	30-65290907-4
ASTESIANO AGOTE LILIANA M G DE	27-11423620-4
LOTUS SOCIEDAD ANONIMA	30-63188578-7
INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS	30-56056347-3
RATTAGAN PATRICIO IGNACIO	20-07704629-2

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, JEFE (INT.) REGION Nº 1.

e. 13/1 Nº 147 v. 19/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 21/93

Región Santa Fe

Notificación por edictos. Inst. Gral. 240/92 (DPNR). Inst. Gral. 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 28/12/93

VISTO el articulo 2 de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conocierte el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE REGION SANTA FE DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la R. G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

ADABACHI JORGE	20-11061595-8	REGION SANTA FE SEDE
ADAMA PEDRO Y ALFANO ALBERTO	30-62238069-9	REGION SANTA FE SEDE
AGROCOM GRANOS S. R. L.	30-64416438-8	REGION SANTA FE SEDE
A. J. V. DISTRIB. DE CALZADOS	30-61471005-1	REGION SANTA FE SEDE
ALALUF JOSE	20-06193495-3	REGION SANTA FE SEDE
ALLEVI HNOS. S. R. L.	30-59565309-2	REGION SANTA FE SEDE
AMED JUAN CARLOS	20-06420236-8	REGION SANTA FE SEDE
ANANIA SERGIO HERNAN	20-16690450-2	REGION SANTA FE SEDE
ARCATI JUAN	20-05908259-1	REGION SANTA FE SEDE
ARCIDIACONO DANIEL ALFREDO	20-13573040-9	REGION SANTA FE SEDE
ARRIOLA LUCIO	20-02492304-6	REGION SANTA FE SEDE
AUTOMATISMO SANTA FE SOC.	30-62438667-8	REGION SANTA FE SEDE
AYE PEDRO OMAR	20-07119658-6	REGION SANTA FE SEDE
BACCI RAUL ALBERTO Y OLIVERA	30-56803431-3	REGION SANTA FE SEDE
BERTUZZI GUSTAVO FRANCISO	20-08106077-1	REGION SANTA FE SEDE
BUDE ELIAS ASEM	20-06237743-8	REGION SANTA FE SEDE
BUDE TAHER RAFAEL	20-06227166-4	REGION SANTA FE SEDE
BUSSO HECTOR PEDRO	20-06601690-1	REGION SANTA FE SEDE
BUSTABER BERNARDO	20-06251850-3	REGION SANTA FE SEDE
BUTTI Y CIA. S. R. L.	30-52630770-0	REGION SANTA FE SEDE
CAFE DE LA PAIX S. R. L.	30-62930996-5	REGION SANTA FE SEDE
CAMPANA ALMA BETTY M. DE	27-02742774-5	REGION SANTA FE SEDE
CANTEROS EMILIO MIGUEL	20-08502246-7	REGION SANTA FE SEDE
CARENZO ADRIAN F. Y CARENZO	30-64033624-9	REGION SANTA FE SEDE
CARRA RICARDO	20-08502479-6	REGION SANTA FE SEDE
CARRARA CLAUDIO ANTONIO	20-14048658-3	REGION SANTA FE SEDE
CARROCERIAS LATINA S. R. L.	30-62438698-8	REGION SANTA FE SEDE
CASTO JOSE	20-06231636-6	REGION SANTA FE SEDE
CATTANEO AMANDO AMILCO	23-03164154-3	REGION SANTA FE SEDE
CIRCULO INTEGRAL S. R. L.	30-60269180-9	REGION SANTA FE SEDE
COGHLAN JORGE ROBERTO	20-08378653-2	REGION SANTA FE SEDE
CONCINA JUAN	20-06233228-0	REGION SANTA FE SEDE
CONCINA JUAN CARLOS	20-13163116-3	REGION SANTA FE SEDE
CORDINI RICARDO HORACIO	20-02375501-8	REGION SANTA FE SEDE
CORONEL SERGIO HECTOR	20-14764160-6	REGION SANTA FE SEDE
CORYMAR S. A.	30-53001616-8	REGION SANTA FE SEDE
CHANTIRI MIGUEL ANGEL	20-08378837-3	REGION SANTA FE SEDE
CHEMES JUAN CARLOS RAUL	20-12471816-4	REGION SANTA FE SEDE
CHRISTENSEN RODOLFO	20-06262953-4	REGION SANTA FE SEDE
DAMIANI CARLOS SALVADOR H.	20-05077350-8	REGION SANTA FE SEDE
DAVID SCHUSSLER Y CIA. S. R. L.	30-53132305-6	REGION SANTA FE SEDE
DIDIER OSCAR ERNESTO	20-06243800-3	REGION SANTA FE SEDE
DIGITAL SISTEM S. A.	30-60490111-8	REGION SANTA FE SEDE
DI NUCCI F. Y DALOSTTO J.	30-65594863-1	REGION SANTA FE SEDE
DISTRIBUCIONES DEL LITORAL	30-64890481-5	REGION SANTA FE SEDE
D OCTTAVIO RAMON BALTAZAR	20-03166108-1	REGION SANTA FE SEDE
DOTTI EUTERIO L.	20-02674888-8	REGION SANTA FE SEDE
EBERHARDT HORACIO	20-10058285-7	REGION SANTA FE SEDE
EDITORA SANTAFESINA S. A.	30-51972253-0	REGION SANTA FE SEDE
EDSBERG RUBEN HECTOR G.	20-06246693-7	REGION SANTA FE SEDE
EL RINCON DEL QUESO DE AMADO	30-62617420-1	REGION SANTA FE SEDE
ESPINDOLA CARINA DANIELA	27-20778210-1	REGION SANTA FE SEDE
ESTUDIOS EMPRESARIOS S. R. L.	30-63803789-7	REGION SANTA FE SEDE
EXPRESO MEDITERRANEO S. A.	30-61188730-9	REGION SANTA FE SEDE
FANUCCHI MARIO	20-13592427-0	REGION SANTA FE SEDE
FERNANDEZ JOSE LUIS	20-07878739-3	REGION SANTA FE SEDE
FERRATTO ITER	20-03169803-1	REGION SANTA FE SEDE
FESTRAN COOP. LTDA. FE SO	30-65172645-6	REGION SANTA FE SEDE
FRANCISCO BOBBIO S. R. L.	30-52750953-6	REGION SANTA FE SEDE
FRANCO DANIEL OSCAR	20-07883323-9	REGION SANTA FE SEDE
FRUTTERO CARLOS ALBERTO	20-05068175-1	REGION SANTA FE SEDE
GARIONE GABRIEL HORACIO	20-14764271-8	REGION SANTA FE SEDE
GILARDONI CARLOS ALBERTO	20-02059980-5	REGION SANTA FE SEDE
GRANERO CHICO S. R. L.	30-63518197-0	REGION SANTA FE SEDE
GUERZOVICH MARIA	20-06113243-1	REGION SANTA FE SEDE
GUTIERREZ EFRAIM SANTIAGO B.	20-05092831-5	REGION SANTA FE SEDE
UTIS VAQUERIAS S. R. L.	30-63264748-0	REGION SANTA FE SEDE
GUTITRES S. R. L.	30-53416337-8	REGION SANTA FE SEDE
HAQUIN ALBERTO JORGE	20-06202007-6	REGION SANTA FE SEDE
HEREDIA VARGAS JUAN	20-02378650-9	REGION SANTA FE SEDE
HUH MOON YOUNG	27-15259466-1	REGION SANTA FE SEDE
IGLESIA JOSE ESTEBAN	20-06200980-3	REGION SANTA FE SEDE
IL DAVIC S. R. L.	30-65512494-9	REGION SANTA FE SEDE
INSTALACIONES S. R. L.	30-63914223-6	REGION SANTA FE SEDE
INTERENCOMIENDA STA. FE S. R. L.	30-62983730-9	REGION SANTA FE SEDE
JELVES FRANKLIN ERNESTO	20-17368241-8	REGION SANTA FE SEDE
KOCH GUSTAVO JOSE	20-16227523-3	REGION SANTA FE SEDE
LACHER CARLOS ALBERTO	20-10935199-8	REGION SANTA FE SEDE
LAGARTO S. H.	30-57713281-6	REGION SANTA FE SEDE
LAMAS IGNACIO RAMON	20-05077896-8	REGION SANTA FE SEDE
LAPLACETTE A. A. G. Y DELIS	30-62975377-6	REGION SANTA FE SEDE
LAS PALMAS S. A.	30-64066848-9	REGION SANTA FE SEDE
LE MANS REPUESTOS	30-63714045-7	REGION SANTA FE SEDE
LISI NORA MARINA	27-04968356-7	REGION SANTA FE SEDE
LITORAL SUMINISTROS S. R. L.	30-61847343-7	REGION SANTA FE SEDE
LU ZHI HUA	20-18739890-9	REGION SANTA FE SEDE
MANDE SERGIO GABRIEL	20-18043346-6	REGION SANTA FE SEDE
MANTARAS MANUEL CLODOMIRO	20-06209162-3	REGION SANTA FE SEDE
MANTOVANI GUILLERMO HUGO	20-08313470-5	REGION SANTA FE SEDE
MARTINEZ CARLOS JOSE	20-06019708-4	REGION SANTA FE SEDE
MASSO ROBERTO ELIAS	20-10862066-9	REGION SANTA FE SEDE
MAZZA RAUL MARIANO ANGEL	20-06060180-2	REGION SANTA FE SEDE
MECANOTECH S. R. L.	33-58635144-9	REGION SANTA FE SEDE
MEGABYTE S. H. DE BAEZ F. Y	30-64453044-9	REGION SANTA FE SEDE
MENEGHETTI GUSTAVO DARIO	20-20149184-4	REGION SANTA FE SEDE
MORALES DELIA	27-06287448-7	REGION SANTA FE SEDE
MORALES ERNESTO ALBERTO	20-06255136-5	REGION SANTA FE SEDE
MULLOR CARLOS FRANCISCO	20-06250625-4	REGION SANTA FE SEDE
M Y J S. R. L.	30-64209036-0	REGION SANTA FE SEDE
PAEZ DE LA TORRE EFRAIN HUGO	20-11263140-3	REGION SANTA FE SEDE
PAK CHOL SU	20-16164675-0	REGION SANTA FE SEDE
PAMPARANA OSCAR RAUL	20-06259666-0	REGION SANTA FE SEDE
PERALTA OSVALDO ARTURO	20-11067543-8	REGION SANTA FE SEDE
PERFUMERIA PAZIER SOC. DE	30-60729648-7	REGION SANTA FE SEDE
PIELES MAURICIO S. R. L.	30-50438536-8	REGION SANTA FE SEDE
PRIMERA MANO S. DE H. DE E.	30-64107743-3	REGION SANTA FE SEDE
PUERTO DE PAJA S. A.	30-64053060-6	REGION SANTA FE SEDE
QUIROGA RAUL PATRICIO CARLOS	20-11720025-7	REGION SANTA FE SEDE
RAMIREZ SERGIO DAVID	20-16073017-0	REGION SANTA FE SEDE
RAUSI ALFREDO EDUARDO	20-11243664-3	REGION SANTA FE SEDE
RICARDO OSCAR SACC E HIJO	30-63266515-2	REGION SANTA FE SEDE
RODRIGUEZ ALBERTO FRANCISCO	20-06179482-5	REGION SANTA FE SEDE
ROMANO JUAN CARLOS	20-06226102-2	REGION SANTA FE SEDE
RUIZ GABRIEL ROBERTO	20-06232006-1	REGION SANTA FE SEDE
SADONIO RAUL ALBERTO ERNESTO	20-06222969-2	REGION SANTA FE SEDE
SANSONE HNOS. S. R. L.	30-50453793-1	REGION SANTA FE SEDE
SANTISTEBAN PEDRO JULIO	20-06083202-2	REGION SANTA FE SEDE
SAVOGNANI JORGE PABLO	20-14113931-3	REGION SANTA FE SEDE
S C C ARGENTINO CATTANEO E H.	30-54364765-5	REGION SANTA FE SEDE
SENN ADOLFO AVEILLE ADOLFO R.	30-62719805-8	REGION SANTA FE SEDE
SCHOTZ GUSTAVO JUAN	20-17198424-7	REGION SANTA FE SEDE
SLULLITEL LEON	20-02414348-2	REGION SANTA FE SEDE
SOLIS ALEJANDRO ERNESTO	20-07890656-2	REGION SANTA FE SEDE
SOTO NESTOR ALCIDES.	20-06215413-7	REGION SANTA FE SEDE
STOLZENBERG JACOBO SCHIJE	20-06241609-3	REGION SANTA FE SEDE
SUAREZ CARLOS	20-06660278-9	REGION SANTA FE SEDE
SUGALCOL S. A.	30-52220368-4	REGION SANTA FE SEDE
SYRFE S. R. L.	30-61397749-6	REGION SANTA FE SEDE
TAPIA MARIA JOSEFA	27-06198487-4	REGION SANTA FE SEDE
TECSEG S. R. L.	30-57550008-7	REGION SANTA FE SEDE
TEXTIL MAYORISTA S. R. L.	30-61358830-9	REGION SANTA FE SEDE
TEXTIL SERGIO DE CARRILLO S.	33-62992905-9	REGION SANTA FE SEDE
TORRES MARCELO A. Y DI LUCA	30-64689162-7	REGION SANTA FE SEDE
TOSO CARLOS ANTONIO	20-06203782-3	REGION SANTA FE SEDE
TOTONI EUCLIDES LEONEL	20-06203739-4	REGION SANTA FE SEDE
TUMA JAVIER	20-03167967-3	REGION SANTA FE SEDE
UASUF RICARDO	20-02448813-7	REGION SANTA FE SEDE
VALLS S. R. L.	30-63024634-9	REGION SANTA FE SEDE
VIDOGAS S. A.	30-57129400-8	REGION SANTA FE SEDE
VIEJO ALGARROBO REGALOS DE L.	30-62837372-4	REGION SANTA FE SEDE
VIEJO ALGARROBO S. R. L.	30-61231359-4	REGION SANTA FE SEDE
VIÑUELA CELINA Y SPERATTI H.	30-65165483-8	REGION SANTA FE SEDE
YAPUR MIGUEL	20-15276570-4	REGION SANTA FE SEDE
YARDIN MAURO LUIS	20-05684152-1	REGION SANTA FE SEDE
ZAMAR ERNESTO RENE	20-06306647-9	REGION SANTA FE SEDE
ZANUTTINI LUIS MARIA	20-08378736-9	REGION SANTA FE SEDE
ZIBECCHI CARLOS LUIS	20-08354130-0	REGION SANTA FE SEDE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — ALEJANDRO ATILIO BUZZI, JEFE REGION SANTA FE.

e. 13/1 Nº 148 v. 19/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 7

Bs. As., 28/12/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2 de la Resolución Nº 242/92 (D. P. N. R.) y lo prvisto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

LA JEFA (INT.) DE LA DIVISION
FISCALIZACION INTERNA Nº 7 A CARGO DE LA REGION Nº 7
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o Responsables que más abjo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por (5) días en el Boletín Oficial".

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C. U. I. T.	AGENCIA
GRILLO ROBERTO DANIEL	20-07602215-2	AGENCIA Nº 3
VAZQUEZ RAFAEL JOSE	20-04116885-5	AGENCIA Nº 3
ALBERTIN OMAR RAUL	20-05081110-8	AGENCIA Nº 3
VIDAL RICARDO	20-04088478-6	AGENCIA Nº 3
PERCIVALE JUAN CARLOS	20-04156558-7	AGENCIA Nº 3
TAVICCO PASCUAL	20-00556592-9	AGENCIA Nº 3
FERRERIA CARLOS ALBERTO	20-11030610-6	AGENCIA Nº 3
CANTIRI MARINA LUCIA	27-10263415-8	AGENCIA Nº 3
POLICIA PARTICULAR F P I SRL	30-65989407-2	AGENCIA Nº 3
GOSENDE FERNANDO	20-01807109-7	AGENCIA Nº 3
BALDOVINO MARCELO FIDEL	20-18362211-1	AGENCIA Nº 3
GLAT SAMUEL	20-04299177-6	AGENCIA Nº 3
ANTOLIN CARLOS ANTONIO	20-04359414-2	AGENCIA Nº 3
PAINO ADOLFO EDGARDO	20-04464970-6	AGENCIA Nº 3

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación por edictos y copia a Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Contadora Pública ZULEMA PATRICIA HERAS, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna Nº 7 a cargo de la Región Nº 7.

e. 13/1 Nº 149 v. 19/1/94

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Bs. As., 6/1/94

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES informa la nueva dirección de su Delegación Buenos Aires sito en: Adolfo Alsina 1402 y 1418 Planta Baja, Cap. Fed. Cód. Post. 1088. Por Disposición del Ministerio de Economía de fecha 29-12-93. — Dr. GERARDO REMIS, Asesor Jurídico de Intervención.

e. 13/1 Nº 72.949 v. 19/1/94

SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50